



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1989

III Legislatura

Núm. 194

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 187**

**celebrada el jueves 11 de mayo de 1989**

---

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Enmiendas del Senado:**

- Al proyecto de Ley de Cooperativas de Crédito (número de expediente 121/000087).
- A la proposición de Ley de modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (número de expediente 122/000078).
- A la proposición de Ley de modificación de los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil (número de expediente 122/000087).

#### **Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:**

- Proyecto de Ley de Bases sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial (número de expediente 121/000105).
  - Proyecto de Ley de la Función Militar (número de expediente 121/000109).
-

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.*

Página

**Enmiendas del Senado ..... 11070**

Página

**Al proyecto de ley de Cooperativas de Crédito ..... 11070**

*Sometidas a votación las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, son aprobadas.*

Página

**A la proposición de ley de modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ..... 11070**

*Se aprueba la enmienda del Senado al apartado 1 del artículo único del proyecto de ley, rechazándose la presentada al apartado 2 del mismo artículo único.*

Página

**A la proposición de ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil ..... 11071**

*Se rechazan las enmiendas del Senado a los artículos 1.994 y 1.995 de la proposición de ley, aprobándose las restantes enmiendas a la misma.*

Página

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas ..... 11071**

Página

**Proyecto de Ley de Bases sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial ..... 11071**

*El señor Zubía Atxaerandio interviene en relación con las enmiendas mantenidas por el Grupo Vasco (PNV), considerándolas defendidas en sus propios términos y manteniendo para la votación las enmiendas números 1, 2 y 4, retirando la número 3.*

*El señor Mardones Sevilla, del Grupo Mixto, da asimismo por defendidas en sus propios términos las enmiendas que mantienen al proyecto de ley, solicitando que se sometan a votación.*

*En defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, el señor Huidobro Díez manifiesta que el proyecto fue debatido al tratarse las enmiendas de totalidad presentadas al mismo y que después se estudió con amplitud en Ponencia y Comisión, donde se terminaron de perfilar las posturas de los Grupos, por lo que no considera procedente repetir los argumentos ya expuestos anteriormente. Se limita a hacer hincapié en las tres enmiendas que considera fundamentales y que mantiene al texto del dictamen.*

*Una es la enmienda número 23, que se refiere a la necesidad de definir en el proyecto de ley de bases cuál va a ser el procedimiento sancionador que se va a seguir para hacer efectivas las sanciones impuestas en materia de circulación y seguridad vial. La segunda enmienda, la número 22, intenta suprimir de la base novena el punto 2, en el que se dice que las denuncias por infracciones de las normas de tráfico formuladas por autoridades y agentes darán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, por entender que tal redacción coloca al ciudadano sancionado en una situación especial de indefensión frente a la Administración. Por último, la enmienda número 21 pretende introducir una disposición adicional segunda según la cual el Gobierno remitirá, en un plazo breve, el Real Decreto legislativo aprobatorio del texto articulado, para que las Cortes emitan su parecer sobre el mismo y del uso que se ha hecho de la delegación legislativa.*

*En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Granados Calero, manifestando que la intervención de los Diputados que le han precedido pone de relieve cómo un proyecto de ley como el presente, que mereció algunas enmiendas de totalidad, ha quedado reducido al mantenimiento, en último término, de una docena escasa de enmiendas parciales, lo que significa un buen trabajo en Ponencia y Comisión, donde se han contrastado las argumentaciones de los portavoces de los diversos Grupos de la Cámara, anteponiéndose siempre la razonabilidad de los argumentos al prurito de mantener algunas enmiendas.*

*Agradece a los señores Zubía y Mardones su comprensión al dar por defendidas sus enmiendas y aceptar el contenido del dictamen. Respecto al señor Huidobro, coincide con sus afirmaciones respecto del buen trabajo realizado en Ponencia y Comisión, agregando que el contenido final del proyecto de ley en absoluto significa merma del derecho de defensa de los denunciados, ni que se les ponga en un plano de indefensión para hacer valer sus derechos ante la Administración.*

*Respecto a los problemas planteados por el portavoz de Coalición Popular, aclara que todo se va a reducir a un problema de interpretación, de valoración de las pruebas, cuestión sobre la que hay actualmente muchos tratados escritos en el Derecho procesal moderno.*

*En relación con la inclusión de la Ley de Bases de un precepto contemplando ciertas medidas de control sobre el texto refundido o Decreto Legislativo que va a desarrollar la propia Ley de Bases, señala que el Grupo Socialista ha cumplido la promesa que sobre el particular hizo en el debate de totalidad, aunque constitucionalmente no era obligado. Se fijan unos elementos de control que objetivamente*

son los correctos, como son, en primer lugar, el dictamen del Consejo de Estado y, después, los controles de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso y también el control del mismo Pleno de la Cámara.

Replican los señores Mardones Sevilla y Huidobro Díez y duplica el señor Granados Calero.

Para una cuestión de orden interviene el señor **Martínez-Campillo García**, por el Grupo del CDS.

Se procede a la votación de las enmiendas debatidas, así como del texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Para explicación de voto hace uso de la palabra el señor **Martínez-Campillo García**, del Grupo del CDS.

Página

**Proyecto de Ley de la Función Militar ... 11079**

El señor **Cavero Lataillade** defiende las 42 enmiendas que mantiene el Grupo del CDS, considerando muy difícil exponer su contenido y argumentos en apoyo de las mismas en un turno de diez minutos, por lo que se referirá básicamente a aquellas a las que atribuye mayor importancia. Piensa que algún día habrá ocasión de hablar más a fondo sobre el tema que se debate, ya que, con el máximo respeto siempre a la ordenación de las discusiones de los proyectos de ley, cree que muchas veces, por economía de tiempo y por celeridad en la tramitación, no se produce un verdadero debate de las enmiendas. En esta idea de soslayar un tanto los debates, entiende que casi se está cayendo en convertir a este Congreso en una Cámara de formalización jurídica, al no tratarse con tiempo suficiente temas de gran contenido material.

A continuación procede el señor Cavero a resaltar esquemáticamente el contenido de algunas de sus enmiendas, tal y como había anunciado.

El señor **De Salas Moreno** defiende las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, destacando, al igual que el orador que le ha precedido, la importancia de la ley que se debate, razón por la cual hubiera deseado que algún miembro del Gobierno, en especial el titular de la Cartera de Defensa, escuchase las argumentaciones de los enmendantes en relación con este texto legal. Por otro lado, explicar en un sólo turno todas las enmiendas presentadas a un proyecto tan importante tiene algunos inconvenientes, como es, en primer lugar, la falta de tiempo, aunque también tiene la ventaja de poder exponer de manera interrelacionada una serie de enmiendas y justificaciones de las mismas que guardan gran paralelismo o similitud de criterios.

Aclara que, en su opinión, se hallan ante una ley necesaria, por lo cual debe agradecer al Gobierno que por fin la haya remitido a la Cámara, aunque es una ley que no alcanza a cubrir los objetivos que persigue. Tales objetivos, según los explica el Gobier-

no, son compartidos por su Grupo y consisten en racionalizar la estructura de cuerpos y escalas para adaptarla a las necesidades de las Fuerzas Armadas, diseñar sistemas profesionales y la definición de un modelo de enseñanza militar que responda a los requerimientos anteriores, así como proporcionar a las Fuerzas Armadas los recursos de personal que necesita. Pues bien, estando de acuerdo, insiste, en tales objetivos, considera que los pasos dados en la Ley convierten a ésta en clasista, en una ley que no considera en absoluto operativa y que, además, vulnera derechos legítimamente adquiridos por el personal militar.

Seguidamente procede el señor De Salas Moreno a exponer las razones que les llevan a hacer las afirmaciones anteriores respecto al contenido de la Ley y para corregir tales defectos, exponiendo asimismo el contenido de las enmiendas de su Grupo, que abarcan desde el número 327 a 407.

El señor **Ramón Izquierdo**, del Grupo Mixto, defiende las cuatro enmiendas por él presentadas, ninguna de las cuales fue aceptada en Comisión, por lo que las mantiene, procediendo a exponer ante la Cámara los contenidos y argumentos en apoyo de las mismas.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, anuncia la retirada de catorce de las veintidós enmiendas por él suscritas, defendiendo las restantes, respecto de las cuales hace especial hincapié en la número 225, relativa a la clasificación de los destinos militares, y la 236, sobre el cese inmediato por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, de los oficiales generales sin más explicación.

El señor **Iglesias Argüelles**, en representación de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifiesta que su Agrupación mantiene del orden de ochenta enmiendas al proyecto de ley, cuyo contenido considera imposible de explicar en un turno de diez minutos, e incluso ni siquiera cabe mencionarlas. Se ocupará, por tanto, de destacar algunas de ellas y, de entre éstas, con especial énfasis las números 242 a 244, que responden al criterio mantenido siempre por Izquierda Unida respecto al carácter no militar, sino estrictamente policial, de la Guardia Civil, por entender que se trata de una institución, por más que se pretenda decir lo contrario, que siempre fue concebida, incluso desde el momento de su fundación, como un cuerpo destinado a tareas interiores y de orden público. De ahí que entienda que la norma de regulación de ese Cuerpo debe ser la misma que rija las tareas y funciones del resto de los cuerpos policiales, es decir, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El señor **Trillo y López-Manclisidor** defiende las más de sesenta enmiendas que mantiene el Grupo de Coalición Popular. Comienza afirmando que su Grupo siempre compartió la necesidad de una ley

que encuadra de manera sólida el «status» jurídico-administrativo básico para los profesionales de la milicia, acabando con la dispersión normativa y adecuando sus principios estructurales a la exigencia de modernización en un tema tan esencial para un Estado democrático. Toda disposición concerniente al colectivo debe tener, en su opinión, dos finalidades, que consisten, de una parte, en mejorar el funcionamiento de ese colectivo como institución y, de otra, satisfacer, con la mayor amplitud posible, los deseos, aspiraciones y necesidades materiales, y mucho más morales, de los individuos que la integran. Ocurre, sin embargo, que, a su juicio, se hallan ante un proyecto cuya elaboración quizá no ha sido del todo la correcta, al extremo de que se han añadido partes del proyecto a última hora que en algunos aspectos marcan una falta de criterio, lo que no considera lo más acertado.

Reconoce que en sus años de parlamentario ha sido en este proyecto de ley donde más voluntad de cooperación ha encontrado, no sólo por parte del Gobierno, sino también en los ponentes socialistas, cooperación que igualmente ha comprobado en otros Grupo Parlamentarios. Seguramente ello ha sido debido a que, una vez más, en temas de defensa el sentido de la responsabilidad ha primado en todas las conversaciones, debates y conclusiones. Aun así, desgraciadamente, tiene que mantener sesenta y tres enmiendas porque el Gobierno y el Grupo Socialista pretenden hacer firmes unos criterios que el Grupo Popular no comparte. Termina aludiendo al contenido de varias de dichas enmiendas.

En turno en contra interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Barrero López**, manifestando que tratará de hacerlo con la brevedad impuesta por la Presidencia y por los propios Grupos Parlamentarios, intentando argumentar, en lo posible, respecto de aquellas cuestiones que presentan, según su Grupo, la mayor importancia e interés. No obstante, quiere hacer alguna aclaración respecto a las manifestaciones de los portavoces del CDS y Minorta Catalana, que daban la impresión de que se estaba tratando de hurtar de alguna manera el debate en este Pleno, cuando todos deben saber que el proyecto se encuentra en la Cámara desde enero del corriente año, habiendo tenido todos los Grupos la ocasión de estudiar y analizar tranquilamente el mismo y habiéndose celebrado en Ponencia sesiones con una amplitud que no tiene parangón con ningún otro proyecto tramitado durante esta legislatura, y otro tanto cree que ha sucedido en las sesiones de Comisión. Por otra parte, todos los Grupos han estado de acuerdo en que la tramitación se realizara en la forma en que se hace, entendiendo que las matizaciones concretas ya se habían acometido en otros límites precedentes.

Pasa a continuación el señor Barrero a contestar aquellas enmiendas en cuya defensa los distintos portavoces han hecho mayor hincapié.

Replican los señores **Cavero Lataillade**, **De Salas Moreno**, **Ramón Izquierdo**, **Mardones Sevilla**, **Iglesias Argüelles**, **Trillo** y **López-Mancisidor**, duplicando el señor **Barrero López**.

Interviene el señor **Ministro de Defensa (Serra Serra)** para agradecer la labor realizada por la Cámara, que cree, con toda sinceridad, que ha servido para mejorar el proyecto de ley remitido en su día por el Gobierno.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como del texto del dictamen, que es aprobado.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

#### ENMIENDAS DEL SENADO:

#### — AL PROYECTO DE LEY DE COOPERATIVAS DE CREDITO

El señor **PRESIDENTE**: Punto VI del Orden del día. Enmiendas del Senado. Enmiendas al proyecto de ley de Cooperativas de Crédito, a los artículos 1.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, a la disposición final segunda y al preámbulo.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas a los artículos y a la disposición mencionados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 169; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a los preceptos mencionados.

Votamos las enmiendas a la exposición de motivos. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 174; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a la exposición de motivos.

#### — A LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 979 Y 984 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley de modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmienda al artículo único de esta proposición de ley. (El señor Martín Toval pide la palabra.) ¿Señor Martín Toval?

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la votación separada de los apartados uno y dos, los dos han sido modificados, de ese artículo único. Por tanto, votación separada de la modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a que se refiere la proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Se somete a votación, en primer lugar, las enmiendas del Senado al apartado uno del artículo único.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 177; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda al apartado uno del artículo único.

Enmienda al apartado dos de este mismo artículo único.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; en contra, 172; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Senado al apartado dos de este artículo único.

**— A LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda a la proposición de ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmiendas al artículo primero, y dentro del mismo, al artículo 1.994. (El señor Martín Toval pide la palabra.) ¿Señor Martín Toval?

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la votación separada de las enmiendas a los artículos 1.994 y 1.995 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el resto podría votarse conjuntamente si nadie se opone.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martín Toval. De todas maneras vamos a enunciar las enmiendas introducidas por el Senado a efectos de conocer el posible criterio de otros Grupos, bien sobre el contenido de las enmiendas, bien sobre su votación separada o conjunta.

Enmiendas a los artículos 1.994, 1.995, 1.999, 2.000, 2.012 y 2.015.

Se someten a votación las enmiendas del Senado a los artículos 1.004 y 1995.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, dos; en contra, 172; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a los artículos 1.994 y 1.995.

Vamos a votar las restantes enmiendas a esta proposición de ley. (El señor Cañellas Fons pide la palabra.) Sí, señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, solamente deseo confirmar que en el artículo 1.999 hay que hacer una corrección técnica, que es colocar el verbo en plural: «se sustanciarán». Me parece que los Grupos estábamos de acuerdo, pero quería confirmarlo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas Gracias, señor Cañellas. Efectivamente, es una corrección estrictamente gramatical, que se tendrá en cuenta.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 186; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes enmiendas introducidas por el Senado a esta proposición de ley.

**DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

**— PROYECTO DE LEY DE BASES SOBRE TRAFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACION VIAL**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.

Proyecto de ley de Bases sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

Para defender las enmiendas mantenidas para este trámite por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ACHAERANDIO**: Señor Presidente, intervengo con brevedad para poner de manifiesto que nuestro Grupo da por defendidas en sus justos términos las enmiendas números 1, 2 y 4, y procede en este momento a retirar la enmienda número 3, por cuanto en el trámite de Comisión, a la vista del dictamen de la misma, se ha presentado por el Grupo Socialista una enmienda transaccional que, en parte, da satisfacción a nuestra enmienda.

En consecuencia, reitero que mantenemos para vota-

ción y doy por defendidas las enmiendas 1, 2 y 4, y retiro la enmienda número 3.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zubía.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones, para la defensa de sus enmiendas.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

También doy por defendidas, por mi parte, las enmiendas en los términos en que se ha presentado la justificación, para que se sometan a votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, no tiene nada de extraño que, a estas alturas del debate de esta Ley, la mayor parte de las enmiendas presentadas se defiendan desde los escaños. Esta ley ha sido debatida en una enmienda de totalidad, fue debatida y discutida ampliamente en Ponencia, en Comisión se terminaron de perfilar las posturas que los grupos han mantenido respecto de esta materia, y yo no voy a repetir aquí lo que ya dijimos en el debate sobre la enmienda de totalidad; pero quiero hacer hincapié en las enmiendas fundamentales que mantenemos a esta Ley.

Son tres. Una de ellas, se hace por la necesidad de dejar definido en este proyecto de ley de bases cuál va a ser el procedimiento sancionador que se va a seguir para hacer efectivas las sanciones impuestas en materia de circulación y de seguridad vial. Seguimos insistiendo en que nos da igual que sea el procedimiento administrativo actualmente vigente, o el que le sustituya, o el procedimiento judicial que se pueda establecer. Nos gustaría que quedara establecido. Pero nada más voy a decir sobre esa enmienda, que es la número 23.

La enmienda número 22 intenta suprimir de la base novena, el punto 2, en el que se dice que «Las denuncias por infracciones de las normas sobre tráfico y seguridad vial formuladas por las Autoridades y sus Agentes, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas las que sean posibles sobre el hecho denunciado».

En Ponencia y en Comisión hemos debatido y puesto de manifiesto que, a nuestro juicio, esta redacción coloca al ciudadano sancionado en una situación especial de indefensión frente a la Administración. Que los Agentes de la Autoridad hagan fe, salvo prueba en contrario, frente a lo que el denunciado pueda decir, coloca a éste en una especial situación, que es la de disminuir el derecho que tiene a la tutela judicial o a la tutela de su caso e, incluso, al principio de inocencia que debe regir en todo caso.

En Ponencia y en Comisión nosotros dábamos por supuesto que era necesario que la denuncia del Agente de

Tráfico tuviera una especial consideración; que se le considerara por la simple ratificación como una prueba testifical, como una prueba documental de especial consideración. Pero lo que hace el proyecto de ley de Bases con esta situación es que el instructor del expediente sancionador, o el Juez o Tribunal que entienda de la denuncia, se va a ver obligado a admitir como ciertos los hechos denunciados, si el denunciado no ha conseguido probar que lo que se le está imputando es falso. Y no conseguir probar, en una sanción administrativa de circulación, que lo que está diciendo el Agente de la autoridad es falso es, prácticamente, colocarle en situación de no poder defenderse. Esta es nuestra posición. Por eso pedimos su supresión o por eso estaríamos dispuestos a aceptar lo que en este momento no ha llegado a la Cámara, por razones que no son de mi competencia, que es convertir este lance, salvo prueba en contrario, en un «tendrá la consideración de prueba documental pública, tendrá la consideración de una prueba testifical». No voy a decir más sobre este asunto, puesto que creo que ha quedado suficientemente claro y debatido.

La enmienda número 21 hace referencia al problema fundamental que hizo a este Grupo presentar la enmienda de devolución. Nuestro Grupo pretende introducir una disposición adicional segunda, en la que se dijera que «El Gobierno remitirá, en el plazo máximo de quince días —tampoco tienen por qué ser quince días, pero en un plazo breve— contados a partir de la publicación del texto del articulado, el Real Decreto aprobatorio del texto articulado. 2, las Cortes Generales emitirán su parecer sobre el alcance y límites de la delegación legislativa en la forma prevista en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado».

El punto 3 es el que a nuestro Grupo le interesa de forma extraordinaria: «La declaración hecha por las Cámaras de que algún precepto del Real Decreto legislativo exceda o no se adecue a las previsiones de esta Ley, comportará su nulidad».

La enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Socialista sustituye e, incluso, podemos decir que sustituye con ventaja, a los puntos 1 y 2 de nuestra enmienda, puesto que dice que el Consejo de Estado dictaminará el proyecto de Real Decreto legislativo que debe de aprobarse por el Gobierno en el ejercicio de la delegación que ahora se le confiere; que la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados conocerá, tras su publicación, a los efectos del artículo 82.6 de la Constitución, el Real Decreto Legislativo, y que lo traerá al Congreso. De acuerdo con el artículo 82, conocerá el Decreto que apruebe el Gobierno, verificando la adecuación del mismo a lo dispuesto en esta ley. Es decir, que vendrá a esta Cámara, tanto a Comisión como a Pleno, el Decreto; verificaremos si realmente se ha adecuado o no, o cómo está adecuado ese texto articulado del Decreto, pero, una vez que aquí se decida si se ha adecuado o no, no pasará nada. Simplemente, habrá una manifestación de la Cámara que diga: Este artículo, este capítulo del texto articulado no se ha adecuado, pero no tendrá más validez. Seguirá siendo válido, puesto que esta disposición adicional

segunda no adopta ninguna medida. Es decir, todo el trámite es una pérdida de tiempo, porque para hacer esa manifestación, se podría haber hecho en cualquier otro foro si a esta manifestación no se le da una virtualidad, cual es la que nosotros ponemos en el artículo 3, y es que, verificada su inadecuación a la ley de Bases, o que no ha cumplido con la delegación en la forma determinada, ese precepto será nulo. O se puede buscar otra solución: ese precepto se devolverá al Gobierno para que le dé una nueva redacción. O se podrá dar una tercera solución: cuando el Gobierno devuelva un precepto perfectamente redactado y que se adecue, entrará en vigor, o se suspenderá. Hay muchas posibilidades.

¿Qué ocurre con la redacción que se ha dado por el Grupo Socialista? El artículo 82.6 de la Constitución, que regula las delegaciones legislativas, dice que sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control. Si leen el texto articulado, se sigue el procedimiento que el Grupo Socialista ha adoptado respecto a la adecuación o no: si se dice en esta Cámara que no es adecuado, no pasa nada; pero cualquier ciudadano podrá utilizarlo para irse a los Tribunales y conseguir que ese precepto se anule. Esa es una de las fórmulas de control previstas en este artículo. Pero la segunda es: en ese caso, las leyes de delegación podrán establecer, en cada caso, fórmulas adicionales de control. Y esto viene desarrollado en el artículo 153 del Reglamento de este Congreso de los Diputados. Porque dice: Cuando de conformidad con lo establecido en este artículo 82.6, las leyes de delegación establecieran que el control adicional de la legislación delegada se realice por el Congreso, se procederá conforme a lo que determina. Pero es que el desarrollo de este artículo 153 del Reglamento dice prácticamente lo que dice la enmienda socialista: que el dictamen será debatido en el Pleno de la Cámara con arreglo a las normas generales de conocimiento y los efectos jurídicos del control —y esto es lo que nosotros pedimos— serán los previstos en la Ley de Delegación.

¿Qué estamos pidiendo nosotros al Grupo Socialista? Estamos pidiendo que se diga cuáles son los efectos jurídicos de ese control que ha admitido que se haga en la Cámara. No pedimos más. Porque si no se diera ningún tipo de virtualidad, ningún tipo de efecto al control realizado por la Cámara, no habiéramos cumplido con el último número del artículo 153 del Reglamento.

¿Cuáles pueden ser, como digo, esos efectos del control? Cuando los comentaristas de la Constitución tocan este tema, dicen que es un tema abierto, que queda a la imaginación de los miembros de la Cámara y, por tanto, que caben todos los supuestos de control posibles. Nuestra pretensión es, ya que no se ha traído un texto articulado para debatirlo en la Cámara en este momento, que era lo lógico, que se traiga el texto después y, ya que no se va a hacer un estudio artículo por artículo, que se puedan presentar aquellas alegaciones por las que se entiende que el texto articulado no se ha adecuado a la delegación legislativa. En ese caso, si se establece, estaríamos dispuestos a cambiar nuestro voto, que desde ahora, si no se cam-

bia, anunciamos que va a ser en contra, por estas dos razones fundamentales: porque lo que queríamos que viniera a la Cámara era un texto articulado, porque si no viene el texto articulado nos gustaría que este texto articulado volviera aquí y tuviera algún efecto el dictamen que sobre él hiciera la Cámara y porque, a nuestro juicio, ese hacer fe, salvo prueba en contrario, de las multas y sanciones que los agentes van a imponer, es un ataque a la tutela judicial efectiva que todos los ciudadanos deben tener, incluso al principio de inocencia que la Constitución establece respecto a todo tipo de hecho sancionador. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Huidobro.

¿Turno en contra?

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Granados.

El señor **GRANADOS CALERO**: Señor Presidente, señorías, la intervención de los portavoces que me han precedido en la defensa de sus respectivas enmiendas pone de relieve cómo un proyecto de ley de bases sobre tráfico y seguridad vial que mereció alguna enmienda a la totalidad ha quedado, en definitiva, reducido en este acto al mantenimiento de un número de enmiendas aproximadamente de una docena, o algo menos. Y ello significa cómo se ha trabajado en la Ponencia, cómo se ha debatido en la Comisión, cómo se han contrastado argumentaciones y cómo los diversos portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios han antepuesto, como habitualmente suele ocurrir, al menos en la Comisión de Justicia, la razonabilidad de las argumentaciones al prurito de mantener, aunque sólo sea a efectos de la publicidad de los medios de comunicación, algunas de sus enmiendas.

Ciertamente, yo puedo asegurar al portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, señor Zubía, que la ley de bases mantiene el respeto, como no podía ser menos, a las competencias atribuidas en esta materia con carácter exclusivo, según la Constitución, a la Administración central para diferenciarla de lo que es el Estado en su conjunto, y, al mismo tiempo, es respetuosa con aquellas transferencias que ya se han producido a la comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de una normativa que arranca desde un Real Decreto hasta el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad. Puede tener la seguridad el señor Zubía de que, precisamente por mantener ese respeto, no se ha querido introducir ya en la base primera ninguna referencia a supuestas competencias atribuidas a uno o a otro. Simplemente se ha dicho que se van a regular las competencias que corresponde desarrollar a órganos inferiores de la propia Administración central, sin mencionar para nada las administraciones de comunidades autónomas.

Al señor Mardones igualmente hay que agradecer su comprensión. El persistía en Comisión en la defensa de una enmienda, que finalmente ha tenido la delicadeza de dar por defendida, con una preocupación muy legítima, que no se dijera simplemente en la ley de bases que la diligencia que ha de exigirse a todo conductor queda ahí,

en esa palabra; quería que se precisara además con otros dos calificativos como es el de la responsabilidad, que fuera también responsable y prudente. Se le dijo, y creo que así lo ha entendido, que ése mismo es el concepto que ha desarrollado la jurisprudencia, sobre todo de nuestro Tribunal Supremo, en multitud de casos en que ha tenido ocasión de revisar los supuestos contemplados por instancias inferiores a la suya. En realidad, creo que esa palabra refunde y contempla las demás y, en cualquier caso, la corriente jurisprudencial no va a variar porque solamente en la ley de bases se dijera que la conducta ha de ser prudente, a secas.

Y han quedado las dos enmiendas que han sido centro y nervio de toda la actuación en las fases procedimentales de este proyecto de ley de bases, defendidas por el portavoz del Grupo Popular, señor Huidobro.

Yo tengo que decir aquí, como ha dicho también el señor Huidobro, cuáles son las razones y cuáles son, además, las alternativas por las que ha pasado este texto desde su primitiva redacción en el proyecto de ley hasta ahora que se presenta a la aprobación de esta Cámara. El proyecto, como recuerdan S. S., introducía un elemento de confusión al decir que las denuncias por infracciones de las normas sobre tráfico y seguridad de la circulación vial, formuladas por las autoridades y sus agentes en el ámbito de sus atribuciones, estarían dotadas de presunción de certeza respecto de los hechos denunciados. Y digo que introducía un elemento de confusión, que no había sido puesto en duda, ni mucho menos desautorizado por la jurisprudencia del propio Tribunal Supremo en una sentencia que yo recordaba de 1986 y consta en el «Diario de Sesiones» de la Comisión, ni tampoco por el Tribunal Constitucional, pero, desde luego, introducía, vuelvo a insistir, cierto elemento de confusión respecto al otro principio de presunción de inocencia que recoge el artículo 24 de nuestra Constitución.

Como había —hablando gráficamente para entendernos— una música que no sonaba bien en esta ley de bases respecto a la Constitución, de ahí que nuestro Grupo avanzara su propósito, que al final cumplió, en el sentido de cambiar la redacción, pero sin merma —y esto lo dejamos dicho desde el primer momento, señor Huidobro— del objetivo fundamental y prioritario que quiere conseguir esta ley de bases y su desarrollo del texto refundido, que es que sea operativa y que sirva para atajar el gravísimo, el terrible, el trágico problema del incremento constante de las víctimas de la carretera.

Lo que nunca dijimos y no nos hemos atrevido siquiera a concebir la más leve esperanza es que cambiando la redacción íbamos a potenciar todas las cautelas y posibilidades de fraude procesal, todas las posibilidades de impunidad de los malos conductores en beneficio —teórico— de unos supuestos principios de garantías procesales que S. S. no ha defendido bien pero que, en definitiva, me imagino que están recogidos en el mismo espíritu y la letra de la ley de bases.

¿Cuál fue el cambio? El cambio yo creo que es cualitativo. En lugar de decir: gozarán de presunción de certeza, dijimos: vamos a darle una categoría de prueba al ele-

mento esencial que motiva el inicio del expediente administrativo, que es el acto de la denuncia, firmado por los agentes de la autoridad. ¿Qué rango de prueba? Nos encontrábamos con que la Ley de Enjuiciamiento Criminal otorga el rango de prueba testifical a las declaraciones de los agentes de orden público, elementos colaboradores y policía judicial. De ahí, decía yo, hasta la prueba reina después de la confesión judicial, que es la documental pública, hay un trecho que hemos querido recorrer y lo que hemos hecho simplemente es conferirle el carácter de prueba documental pública a las denuncias de los agentes, y se dice: sin perjuicio de prueba en contrario.

Por tanto, lo que estamos haciendo es trastocar un poco la naturaleza, pero por ley, no se olvide, de lo que hasta ahora ha sido siempre la denuncia, y le estamos transfundiendo elementos probatorios muy definidos, muy claros y muy firmes como es la documental pública. Pero al introducir a continuación la cautela, sin perjuicio de las demás pruebas, estamos diciendo que, en definitiva, será el juez el que tenga que valorar el conjunto de todas las pruebas.

Esto no significa merma del derecho de defensa del denunciado, no significa que se le ponga en un plano de indefensión, no significa, ni más ni menos, que clarificar al juez cuáles son los elementos jurídicos que tiene que manejar para después, dentro de su libertad, hacer una valoración de todas las pruebas.

No estará mal recordar a este propósito, señor Huidobro, que, en definitiva, todo se va a reducir a un problema de interpretación y valoración de las pruebas, sobre lo que actualmente hay muchos tratados escritos en Derecho Procesal moderno. Verá S. S. como ya hoy el Tribunal Supremo se está encontrando con un grave problema ya que tiene que desprenderse de una tradición de muchos años que ha hecho que a los jueces se les permitiera juzgar en conciencia y en conjunto todas las pruebas, mientras que en la reforma que hizo esta Cámara de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el año 1984, cuando reformó el artículo 1.692 de dicha Ley, se decía exactamente que la prueba documental pública tenía el carácter de prueba tasada, como nosotros queremos que vuelva a tener, no de libre apreciación, y que la vulneración en base a la mala apreciación de esta prueba daría origen a un motivo específico de casación que está recogido en el artículo 1.692.

Posteriormente la jurisprudencia del Tribunal Supremo no se ha pegado demasiado a esta concepción de la Cámara y del legislador y volvemos nosotros aquí a insistir en que va a tener el carácter de prueba documental pública o, lo que es lo mismo, hará fe.

Finalmente, en cuanto a la enmienda número 21, S. S. ha tenido que reconocer, como no podía ser menos y nuestro Grupo se lo agradece, que también el Grupo Parlamentario Socialista cumplió la promesa que hizo en el debate de totalidad en esta misma Cámara de que, aunque preceptivamente no era obligado, aunque constitucionalmente no veníamos obligados a ello, se incluyera en la ley de bases un precepto que contemplara ciertas medidas de control sobre el texto refundido o decreto legislativo que va a desarrollar esta ley de bases.

Así lo hemos hecho. Su señoría ha reconocido que, ciertamente, los elementos de control objetivamente son los correctos, es decir, pasa por un primer control, que es el dictamen del Consejo de Estado, y por otros dos controles sucesivos, que son la Comisión de Justicia e Interior del Congreso y el Pleno de la Cámara. Ahora lo que dice es qué efectos jurídicos puede tener un dictamen contrario a todo el decreto legislativo o a uno o varios preceptos del mismo. Dice que se queda sin contenido porque no se expresa cuáles son los efectos jurídicos.

El propio señor Huidobro ha aludido el artículo 153 del Reglamento, lo ha puesto en relación con el artículo 82.6 de la Constitución; sabemos que todos, porque estamos en una Cámara política, cuáles son los efectos jurídicos y políticos, o de cualquier clase que se quiera, contra un dictamen de una comisión y contra un acuerdo del Pleno declarando la no correspondencia del desarrollo de un decreto legislativo con su respectiva ley de bases. Evidentemente, no tiene por qué descender la ley de bases a hacer una programación o una proyección de todas las consecuencias que en el orden jurídico y político puede acarrear la declaración que afecte a uno o varios preceptos aislados. Yo creo que son cautelas que, aun dentro de la razonabilidad de que se invoquen aquí en este debate, no son para preocupar ni mucho menos para decir que este proyecto de ley de bases no merezca la aprobación ni la confianza de la Cámara.

En consecuencia, y termino, señor Presidente, a este proyecto de Ley se presentaron un total de 57 enmiendas por los distintos Grupos de la oposición; si descontamos las doce o quince del Grupo Parlamentario Socialista, quiere decirse que de las cuarenta enmiendas solamente ha llegado al Pleno un número aproximado a diez. Es decir, se ha cumplido ampliamente ese objetivo, que ha imperado siempre y que yo creo que es bueno que siga reinando en la Comisión de Justicia, de acercarnos en lo posible, y lo conseguimos, a la bondad de las leyes que vamos a legislar, a la corrección, a la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, abandonando otra serie de planteamientos que, por muy ilícitos que sean podrán interferir lo que es el desarrollo futuro de leyes tan esenciales como la que en este momento va a someterse a la consideración del Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Granados. Señor Mardones, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Es para retirar, mi enmienda 57 en atención a las explicaciones que me ha dado el señor Granados. Y dado que creo recordar que en el trámite de Comisión, por ausencia de los servicios taquigráficos de la Cámara, no hay diario de esa sesión —he estado buscándolo—, quiero que, al menos, en el estudio de lo que se entiende por el espíritu legislador, quede recogido en lo que era el sentido de mi enmienda. Me satisfacen las explicaciones del señor Granados, sobre todo por la remisión a la jurisprudencia, del alcance de la expresión «conducción diligente», y la

doy por retirada para que no se vote. Mantengo para votación únicamente, señor Presidente, las enmiendas 58 y 59 en sus propios términos, aunque el señor Granados no las ha podido comentar. Pero están en la explicación del texto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Señor Huidobro, tiene la palabra.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Gracias, señor Presidente. Señor Granados, efectivamente, en las discusiones de este proyecto de Ley en Comisión y en Ponencia yo creo que hemos agotado todas las posibilidades y todas las explicaciones posibles. Por eso, yo no termino de entender cómo no se acepta nuestra segunda enmienda.

Respecto de la primera, dice el señor Granados que queda clarísimo que hacer fe salvo prueba en contrario significa una prueba documental pública tasada, de acuerdo con lo que la Ley de Enjuiciamiento Civil supone.

Pues bien, si los debates de esta Cámara sirven como interpretación para lo que eso quiere significar, nuestro Grupo está satisfecho de haber mantenido hasta este momento esta enmienda, puesto que nosotros nos contentamos con que sea una prueba documental pública y que el Juez pueda hacer lo que S. S. ha dicho, pueda hacer una valoración racional de toda la prueba. Si el Juez no se ve vinculado por este hacer fe salvo prueba en contrario, nosotros estaríamos de acuerdo en la redacción que se ha dado. Sin embargo, sigo manteniendo que hacer fe salvo prueba en contrario es algo distinto de una documental pública tasada, pero, como esto va a servir como interpretación auténtica, no voy a retirar la enmienda, porque creo que no se ha recogido el espíritu, pero es así.

Respecto a la enmienda siguiente, dice el señor Granados: ustedes reconocen que nosotros hemos dado un gran paso. Y, efectivamente, desde el proyecto de ley de bases que debatimos aquí el día de la enmienda de la totalidad a hoy, se ha dado un gran paso, pero terminen de dar el último paso. El gran paso es que dicen: queremos dos controles: uno, el dictamen previo del Consejo de Estado, que creo que es muy importante, que nuestro Grupo no lo había propuesto, pero que creemos que es muy importante, y otro, que venga a la Cámara, que pase por Comisión y por el Pleno. De acuerdo, pero los efectos que produce el pase por la Cámara, por la Comisión y por el Pleno son los siguientes: los efectos jurídicos del control serán los previstos en la Ley de delegación. Y ¿cuáles son los efectos de ese control que ya hemos admitido? Porque si no decimos cuáles son los efectos jurídicos no tiene ningún efecto jurídico. Ese es el último paso. Y puesto que el Grupo Socialista ha hecho un gran esfuerzo en esta ley para llegar prácticamente a un consenso, a una unanimidad en la misma, lo que pide nuestro Grupo es que se dé este último paso; puesto que existe una interpretación auténtica respecto a lo que significa hacer fe salvo prueba en contrario, sólo falta decir qué pasa, cuáles con los efectos jurídicos a que hace referencia este número 5 del artículo 153 del Reglamento; yo creo que es lo único que falta para que el Grupo Socialista dé satisfacción a todos los

Grupos de la Cámara, respecto a esta ley, que yo pienso que es muy importante y que va a servir para lo que todos los Grupos estamos luchando día a día, para que los accidentes de circulación disminuyan. Y no cabe duda que, aunque las carreteras tienen mucha culpa, también los conductores deben estar sometidos a estas normas del Código de Circulación y debe poderseles exigir el cumplimiento de esas normas.

Estamos en esa línea, pero, como decíamos en Comisión, el hecho de no hacer una buena ley puede dar lugar a que, en algún momento, nos quedemos sin preceptos que hagan posible que esas infracciones se sancionen.

Espero de la buena voluntad del Grupo Socialista en esta ley que termine por aceptar, si no aquí —como se dice frecuentemente, pero que sea cierto— en trámites posteriores, como es el del Senado, y se señalen cuáles son estos efectos jurídicos a que hace referencia el número 5 del artículo 153.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Huidobro. Tiene la palabra el señor Granados.

El señor **GRANADOS CALERO**: Señor Presidente, yo le diría al señor Huidobro que pierda todo cuidado de que nosotros podamos influir en el raciocinio y la operación de estudio y convencimiento que todo Juez tiene que hacer antes de dictar una sentencia. Respecto a lo que aquí vamos a introducir, cuando nosotros decimos que la valoración de esta prueba es igual que decir que harán fe salvo prueba en contrario las declaraciones contenidas, no significa otra cosa, y eso lo saben muy bien todos los jueces, que la libertad que les deja la propia ley de confrontar, de cotejar, de combinar esa prueba con las demás.

En consecuencia, el hecho de mantener la frase «harán fe las declaraciones contenidas en estas denuncias», como le dije en la Comisión, no es, ni más ni menos, que seguir incrementando el número de países que han adoptado esta terminología en recientes reformas de sus correspondientes códigos de circulación, y mencionaba, como ejemplos, Bélgica y Francia.

Creo que es bueno que, de camino hacia 1992, todos los países del área comunitaria introduzcan la misma terminología en cuestiones tan importantes para el bienestar y la vida de los humanos, como es la circulación de las carreteras.

Yo creo que no es ni mucho menos desdeñable esta argumentación y, en cambio, sí introduciríamos un elemento distorsionante, o por lo menos diferente, si cambiáramos esta terminología.

Finalmente, en cuanto a los efectos jurídicos, yo estoy convencido de lo contrario que afirma S. S. Yo creo que regular aquí cuáles serían todos y todas las posibilidades de los efectos jurídicos comportaría un dictamen parcialmente desfavorable del Pleno o de la Comisión respecto al texto refundido. Creo que no podríamos hacerlos, señor Huidobro. Porque S. S. ha puesto uno en su enmienda; dice: «comportará la nulidad». ¿Por qué la nulidad? La nulidad es un concepto jurídico muy serio, con unas

consecuencias jurídicas también de mucho fondo, que puede afectar incluso a terceros. Desde la nulidad, puede ocurrir que sea parcialmente modificable el precepto, puede ocurrir que haya una proposición de ley suscrita por todos los Grupos o por uno solo, puede dar origen a interpelaciones, puede el Gobierno presentar un proyecto de ley modificando lo que le parezca conveniente. Es decir, las consecuencias jurídicas pueden ser tan diversas como las que facilita el Reglamento. Creo que la ley de bases lo que debe contener es la previsión de cómo deben darse los pasos para que se garantice la adecuación entre el texto refundido y lo que aquí las Cámaras van a manifestar como su voluntad. Las consecuencias serán las que la propia Cámara, en su libertad, determine; no se pueden decir, ni precisar, ni mucho menor reducir, simplificándolas, a decir que «producirá su nulidad». A mí me parece que eso no es correcto desde el punto de vista reglamentario.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Granados.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor **Martínez-Campillo García pide la palabra.**)

El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, he solicitado la palabra para una cuestión de orden.

En virtud de lo que establece el artículo 118.3 del Reglamento de la Cámara, quisiéramos presentar una enmienda que subsanara un error técnico que, a nuestro juicio, se encuentra en la base séptima de la Ley de Bases que estamos debatiendo ahora.

Señor Presidente, la base séptima dice que la Administración o sus Agentes podrán acordar, durante la tramitación del expediente, la suspensión cautelar de las autorizaciones administrativas que están previstas en la base anterior. Ahí se produce un monumental error de carácter técnico-jurídico, en la medida, primero, en que la Administración no tiene sus Agentes —con mayúscula—, puesto que agente solamente se refiere a aquella persona que ejerce por delegación la autoridad y nunca se puede referir como agente de la Administración. Eso ya sería un error de tipo terminológico, pero lo importante es que el agente no participa nunca en la tramitación de un expediente. La función del agente de tráfico finaliza en el momento de la denuncia y ése es el desencadenante de un procedimiento que inicia la Administración, que lo tramita y que lo resuelve la autoridad competente, bien sea la Dirección de Tráfico o bien sea la Alcaldía.

En este sentido, señor Presidente, el propio artículo 119 del Código Penal define autoridad a aquel que tuviere mando o ejerza jurisdicción propia, mientras que el funcionario público distingue que es el que ejerce funciones públicas.

En conclusión, señor Presidente, la Administración no tiene sus agentes, por tanto, sobra «sus Agentes» y, en segundo lugar, el agente jamás interviene en un procedimiento. Debería simplemente decir: La Administración

puede tomar estas medidas durante la tramitación del expediente, puesto que hacer (y no creemos que esto esté en la mente del redactor ni del legislador del proyecto) que el agente participe en el procedimiento sería un hallazgo jurídico que merecería una especie de congreso para poder determinar esa gran novedad jurídica. Es decir, el agente debe remitir sus facultades en este capítulo al párrafo segundo, donde quedan perfectamente determinadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Le he concedido la palabra al amparo del artículo 118.3, en el entendimiento de que pretendía defender una enmienda de carácter técnico. Entiendo que este artículo se refiere a enmiendas que intenten subsanar deficiencias de técnica legislativa susceptibles de ser apreciadas sin dificultad por el resto de los Grupos.

De la argumentación que ha expuesto S. S. me quedo con la impresión de que ha defendido una enmienda de fondo, con una valoración diferente del contenido del texto que estamos debatiendo. Si esto fuese así y es objeto de contradicción, su enmienda no puede ser sometida a votación porque por esta vía no cabe introducir, a estas alturas de la tramitación, nuevas enmiendas.

Tiene la palabra el señor Granados.

El señor **GRANADOS CALERO**: Señor Presidente, creo que S. S. ha acertado en el planteamiento y resumen que ha hecho de la intervención del portavoz del CDS. Es una enmienda de fondo, que ya fue defendida en Comisión, que, por los motivos que sea, no se ha presentado aquí con tal carácter.

El señor **PRESIDENTE**: Siendo así, señor Granados, no hay turno en contra porque la enmienda no se va a someter a votación.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor **Martínez-Campillo García pide la palabra**.)

Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, para pedir votación separada de las bases séptima, octava y novena.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Señor Presidente, para pedir votación separada, además de las que se han expresado, de la base tercera.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Huidobro.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. Entiendo que se someten a votación las enmiendas números 1, 2 y 4.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-**

**tos emitidos, 203; a favor, 17; en contra, 143; abstenciones, 43.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Enmiendas del señor Mardones, números 58 y 59.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 17; en contra, 147; abstenciones, 36.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 54; en contra, 137; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Seguidamente, votamos el texto del dictamen, bases primera, cuarta, quinta, sexta y disposiciones transitoria, adicional primera y final (nueva).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 203; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobada las partes del texto del dictamen de la Comisión enunciadas con anterioridad a la votación.

Se ha solicitado votación separada de las bases segunda, tercera, séptima, octava y novena, así como de la disposición adicional segunda. ¿Se pueden someter a votación conjuntamente? (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 147; en contra, 54; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las bases segunda, tercera, séptima, octava y novena, y la disposición adicional segunda.

Seguidamente, se somete a votación la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 205.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos tal como figura en el dictamen de la Comisión. (El señor **Martínez-Campillo García pide la palabra**.)

El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, mi Grupo solicita un turno de explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

A mi Grupo le parece una obligación ineludible explicar, aunque sea brevemente, las razones básicas para votar en contra de gran parte del proyecto de ley de bases sobre tráfico y seguridad de la circulación vial especialmente en lo que se refiere a las bases séptima, octava y novena.

Si se trataba de sustituir el vigente Código de la Circulación era por dos motivos: uno para adaptar sus normas a las nuevas circunstancias que impone una materia tan viva como es el tráfico y la seguridad vial y, otro, para ajustar sus preceptos a la Constitución, como afirma rotundamente la exposición de motivos. Sin embargo, a pesar de la incorporación de algunas enmiendas que han mejorado el texto del proyecto de ley de bases, éste sigue adoleciendo de una visión cicatera y nada generosa de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Frente a las enmiendas recogidas resumiré los puntos básicos que han motivado el voto desfavorable de nuestro Grupo. En primer lugar, no aparece el marco donde debe desarrollarse el procedimiento sancionador de la Administración, que en una ley de bases no estorba sino que más bien es necesario para marcar la pauta de lo que será el futuro texto articulado. Dijimos otra vez que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración debe desenvolverse de acuerdo con exigencias constitucionales, y en modo alguno se puede permitir que se relativicen los principios constitucionales de seguridad de los ciudadanos. Potestad sancionadora de la Administración y garantías individuales no son ni tienen por qué ser extremos contrapuestos sino que, por el contrario, deben convivir armónicamente.

En segundo lugar, también de forma breve, porque se conceden facultades exorbitantes e injustificadas a los agentes de tráfico. Su capacidad para retirar autorizaciones administrativas no tiene sentido, y mucho menos si se les incorpora como parte del procedimiento administrativo. Esta mañana aquí se ha hecho un hallazgo jurídico de primera magnitud: incorporar a los agentes de tráfico que no tienen jamás intervención en el procedimiento administrativo y solamente son desencadenantes del mismo, que entregan el boletín de denuncia al alcalde o a la Jefatura de Tráfico, convirtiéndoles en miembros del procedimiento administrativo; participarán en la iniciación, en la tramitación o en la resolución, pero está claro que solamente aquel que intervenga en el procedimiento puede retirar las autorizaciones administrativas. Hoy se ha consagrado aquí una gran barbaridad jurídica. **(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia).**

En tercer lugar, otro motivo es la cuantía de las multas. En modo alguno puede alcanzar la cuantía de las mul-

tas, a nuestro juicio, la de las sanciones penales, y para eso basta remitirse al artículo 603 del Código Penal, que dice que la Administración no puede nunca, en ningún caso, señalar penas más graves que las establecidas para delitos y faltas. De ahí que en todo el proyecto se observa que las sanciones que implican privaciones de derechos por vía administrativa y no como penas acaban convirtiéndose en lo que hemos llamado una estafa de etiquetas, cuya única consecuencia es debilitar las garantías de los ciudadanos ante la imposición de la sanción.

Reclamamos también en este proyecto el conformar un derecho sancionador del Estado por tanto. Y ello supondría, primero, aplicar al derecho administrativo sancionador, con ciertos matices, como ha dicho el Tribunal Constitucional, los principios inspiradores del orden penal, el respeto a los derechos de la defensa, reconocido en el artículo 24 de la Constitución, y la subordinación a la autoridad judicial.

En cuarto lugar, ese deber del titular de conocer y no sólo facilitar los datos necesarios para identificar al conductor infractor rompe el principio de exigibilidad, es decir, no se puede exigir a nadie lo que naturalmente no puede conocer. Por ejemplo, al titular de una empresa que tenga varios coches a su nombre, y estos coches sean utilizados por empleados suyos, no puede convertirse en un investigador privado que continuamente persiga a estos empleados de tal forma que sepa qué tipo de infracción han cometido. Esta ley le obliga no a facilitar los datos, que es lógicamente un precepto normal, sino que le obliga a conocer la infracción cometida. No se había visto antes nada igual. Por ser poseedor de un bien mueble o inmueble uno tiene que conocer lo que se hace con ese bien o en ese bien. Es también un tremendo error que se contiene en este precepto y que va a traer graves consecuencias, y me imagino que, incluso ante el Tribunal Constitucional.

Y, finalmente, señor Presidente, señorías, me referiré al principio de certeza que se contiene en la base novena, que parte del principio de culpabilidad del ciudadano en lugar de partir del principio de inocencia. Hay que invertir, desde la Constitución, ese binomio. Hay que partir del principio de inocencia. Ello implica, indudablemente, dotar de más medios a la Administración para que pueda demostrar la comisión y la autoría de la infracción. Pero, desde luego, en el binomio entre la libertad y seguridad, lógicamente debe primar primero la libertad y luego la seguridad. Este principio está repleto de desconfianza hacia el ciudadano.

Todos coincidimos en la filosofía o en el espíritu que se ha mencionado anteriormente de que, efectivamente, queremos que no haya accidentes de tráfico y que existan los instrumentos necesarios, pero ni coincidimos en los instrumentos ni en la forma de manejarlos. Estos son los motivos esenciales para que hayamos votado en contra de gran parte del proyecto de la Ley de Bases sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación vial.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez-Campillo.

## — PROYECTO DE LEY DE LA FUNCION MILITAR

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Dictamen de la Comisión de Defensa en relación con el proyecto de Ley de la Función Militar.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. **(Pausa)**

Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. **(Pausa)**.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Cavero Lataillade.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, iniciamos la defensa de las enmiendas que el Grupo del CDS mantiene para el Pleno con relación a la llamada en el proyecto de Ley de la Función Militar, cuyo rótulo ha sido sustituido —no sé si felizmente porque hay una cierta redundancia—, dando otra orientación, por lo menos, a la referencia a la función militar.

Nuestro Grupo mantiene para el Pleno 42 enmiendas. A SS. SS. se les alcanza que defender 42 enmiendas en el plazo más o menos indicativo de diez minutos resulta imposible de realizar en este Pleno, y, por tanto, tenemos que proceder a una selección de las enmiendas que nos parecen más importantes o de mayor relieve, porque por el puro cálculo matemático de dividir los diez minutos entre 40 enmiendas, comprenderán SS. SS. que defenderlas sería un intento vano, a no ser que incurriera rápidamente, cuando llegara escasamente a la mitad de las enmiendas, en la llamada de atención del señor Presidente por razones de tiempo.

Algún día tendremos oportunidad de hablar más a fondo de este tema, pero yo me temo, y con el máximo respeto siempre a la ordenación del debate, que muchas veces, por razones precisamente de esta economía de tiempo y de la celeridad en la tramitación de los proyectos, no se produce una verdadera discusión de las enmiendas a los proyectos de Ley, cuyos debates indudablemente tienen una gran importancia en un sistema de mayoría de una formación política; lógicamente, la mayoría debe conseguir o debe tender a que los textos enviados por el Gobierno prevalezcan en el mayor contenido posible, pero esto no es óbice, el juego de las mayorías, que yo siempre respeto y respetaré, para que, por lo menos, la Cámara asuma con cierta serenidad y con cierto tiempo el debate de los contenidos, aunque, al final, el juego democrático de los votos lleve a la conclusión de que la mayoría de las enmiendas no sean aceptadas porque no se considere conveniente. Yo creo que con esta idea de soslayar un poco el debate estamos casi cayendo en lo que, y no voy a decir más sobre este tema, viene a convertir a esta Cámara en una Cámara de formalización jurídica, porque realmente no debatimos con tiempo suficiente los temas que a veces son de un gran contenido material.

Dicho todo esto, señorías, paso a defender las enmiendas que me parecen de mayor contenido.

En primer lugar, nosotros tenemos unas enmiendas al preámbulo, que son las enmiendas 136 y 137, que como son de redacción, las damos por defendidas y no voy a extenderme sobre ellas en este preciso momento.

Con relación al Título II, tenemos otra enmienda, que es la 143, concretamente al artículo 10, que también la damos por defendida.

Con relación al Título III, tenemos una enmienda que sí voy a defender con mayor detenimiento, que es la número 145, que afecta al artículo 13.2 de este importante proyecto. Nosotros entendemos que se pueda producir una integración de las antiguas Armas en un Cuerpo General de las Armas, pero creemos que sería conveniente y, además, respondería a un hecho histórico y a una realidad, que junto a la mención del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, se incluyera la referencia de: «integrado por las de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros», que son las Armas que existen hasta el momento de la entrada en vigor de esta Ley. Por tanto, nosotros aceptamos el criterio unificador de las Armas en un Cuerpo General, pero con una referencia a cuáles son estas Armas.

Mantenemos con relación al artículo 31 las enmiendas 149 y 150, y con relación al Título IV entendemos, señorías, con el mayor respeto a la sistemática del proyecto, que quizá hubiera sido más congruente con lo que fue la planificación de las reformas militares que se introdujo en 1980 que este Título, relativo a la enseñanza militar, hubiera sido objeto de una ley específica. Por eso nuestra enmienda era de devolución y de supresión del Título IV, para que se remitiera en su momento una ley que abordara en toda su profundidad la especificidad de la enseñanza militar.

En todo caso, como esta enmienda está llamada, de seguro, a no tener éxito, tenemos algunas enmiendas ya al contenido del propio Título IV para el supuesto de que efectivamente no prevaleciera nuestro propósito y nuestra indicación de la conveniencia de que la enseñanza militar fuera objeto de una ley específica, como se previó en 1980. Por ello, dentro de este Título mantenemos las enmiendas 153, al artículo 32; 154, al artículo 33; 155, al artículo 34; 156, al artículo 35 bis, y vamos a ocuparnos de la enmienda número 157, que nos parece también de relevancia suficiente como para defender ante este Pleno.

Nosotros lo que pretendemos y aceptamos es que como consecuencia de las reformas que introduce la ley, las actuales Academias militares de las distintas Armas puedan ser objeto de reordenación y de adaptación a la creación del nuevo Cuerpo General de las Armas, y que, por tanto, lo que eran hasta ahora Armas puedan ser especialidades. Pero nosotros entendemos que debe recogerse de alguna manera en la Ley, como una indicación para la política militar respecto a la instalación de estas Escuelas especiales, el mantenimiento de su actual ubicación. Por ello pedimos nosotros que en el artículo 36, apartado 2, se diga que estas Academias que se designan en el proyecto como Escuelas especiales mantengan su actual ubicación. Nosotros entendemos, señorías, y no por razones exclusivamente electorales que vayamos a utilizar en determinadas circunscripciones, que las Academias de las Armas, que en el futuro serán Escuelas de especialidades, están muy arraigadas en determinadas poblaciones y muy unidas a su propia historia. En el caso, por ejemplo, de la

Academia de Artillería, de Segovia, realmente forma parte de la propia identidad de la población, no solamente por su emplazamiento central y unido a uno de los edificios de mayor relevancia histórica de Segovia, sino también por el hecho mismo de lo que ha supuesto para la vida social, igual que ocurre con la Academia de Infantería de Toledo o puede ocurrir con la Academia de Ingenieros o con la de Caballería en Valladolid. Por tanto, nosotros nos tememos que si no hay una referencia a la ubicación de las actuales Academias —que serán en el futuro Escuelas especiales—, están llamadas a desaparecer de estas poblaciones.

Quisiéramos que se hiciera una promesa en cuanto al mantenimiento de su ubicación o se aceptara nuestra enmienda, porque tenemos algunas noticias, que deseáramos que fueran infundadas, sobre que determinados órganos de realización de patrimonio inmobiliario del Ministerio de Defensa están pensando ya en la enajenación de los terrenos o de los inmuebles a que me estoy refiriendo.

Continuando con otras enmiendas, al artículo 39 mantenemos la número 158. La enmienda 159 es una enmienda que quiere guardar congruencia con lo que establece la Ley de Reforma Universitaria. Esta enmienda se refiere al artículo 41.4 del proyecto de Ley. Pues bien, ahí se hace referencia a que, a efectos de organización de las enseñanzas, el Ministerio de Defensa, y toda la estructura de la enseñanza militar, mantendrá y establecerá fórmulas de cooperación, se dice, con las universidades estatales y otros centros del sistema educativo. Nosotros entendemos que si la Ley de Reforma Universitaria establece dos tipos de universidades, universidades públicas y privadas —estas últimas en proceso de creación en este momento—, si existe esa doble referencia, no hay por qué establecer esa discriminación y hacer solamente alusión a las universidades públicas. Nuestra propuesta es que se diga que colaborarán con las universidades, y luego ya, en función de su calidad, en función del interés que pueda tener para el Ministerio de Defensa esa colaboración, se decidirá discrecionalmente si los convenios serán con determinadas universidades públicas o si puede haber una universidad privada que, por la calidad de las enseñanzas o por los avances tecnológicos o de investigación, pueda ser una aportación interesante para colaborar en la enseñanza militar. Hay ahí un cierto sentido de estatismo en fijar exclusivamente la referencia a las universidades públicas.

Continuando con el proyecto, al artículo 39 hemos señalado ya la enmienda 158; al 41.4 acabo de defender la 159; al artículo 44 debe aplicarse la enmienda 160 y al artículo 45 quisiéramos simplemente hacer una referencia a nuestra enmienda 162, que establece que no deben ser inferiores al 50 por ciento las dotaciones que puedan permitir la promoción interna. Nosotros siempre hemos tratado en todas nuestras enmiendas de dar el máximo apoyo a la promoción interna dentro de las distintas procedencias de la carrera militar.

Por lo que se refiere al artículo 47, tenemos dos enmiendas, la 163 y 164, que tratan también de establecer que

en los mínimos de plazas que se convoquen de alguna manera se reserven en la mayor participación posible para la procedencia del voluntariado especial; y a lo mismo se refiere nuestra enmienda 164 al artículo 47, por la que tratamos de que el acceso a la enseñanza militar de segundo grado se reserve en su totalidad, mediante la adición de un apartado 5, a la promoción interna.

Continuando con la tramitación del proyecto, al artículo 49 tenemos la enmienda 165; al artículo 50 la enmienda 168 y al artículo 52 la enmienda 169, a la que queremos hacer también alguna referencia. Nos parece interesante que en la selección para los cursos de los altos estudios militares se realice con la colaboración de los Jefes de los Estados Mayores correspondientes. Por tanto, lo que pretendemos en todo momento es que sin perjuicio de que la dirección política de toda la promoción militar se pueda llevar desde las altas instancias del Ministerio de Defensa, se haga con la mayor colaboración posible y asesoramiento de los distintos órganos de la estructura militar, como pueden ser los Jefes de los Estados Mayores.

Continuando con las enmiendas —y ya teniendo que ir todavía mucho más deprisa de lo que voy haciéndolo—, al artículo 53 tenemos la enmienda 170, que mantenemos; al artículo 55 mantenemos la enmienda 172; al artículo 57 la 174; al artículo 59 la 175; al artículo 62 la 176, y con relación al Título V, mantenemos la enmienda 177 al artículo 63.

Queremos hacer referencia a la enmienda 178 que se refiere al artículo 65. Nos parece que esta enmienda es importante; y lo es, al margen de cualquier presunción, porque trata de disminuir o reducir el plazo que establece el proyecto del Gobierno respecto a la pérdida de la condición de militar. Nosotros sabemos que hay un problema concreto, que no conocemos a través de los medios de comunicación, que es el tema de los militares procedentes del Ejército del Aire que como pilotos quieren pasar a las compañías civiles. Entendemos que el Ejército, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa, traten de mantener buenos pilotos cuando en realidad tiene escasez de los mismos, y hoy hay una serie de aparatos sofisticados, como los F-18, que requieren pilotos con experiencia y con buena formación. Evidentemente el Estado no puede derrochar y tiene que establecer que aquellas personas en las que hizo una inversión para su formación de alguna manera tengan que restituir dicha inversión al Estado y a la comunidad mediante una prestación de un servicio militar de una determinada duración, pero nos parece excesivo lo de los quince años, y por ello nuestra enmienda trata de reducirlo a diez años; y partimos de los diez años porque hemos tomado como referencia en este momento una convocatoria que hay para pilotos de complemento, y parece ser que se considera que con seis años se devuelve la inversión que se realizó. Pensamos que después de diez años de prestación ininterrumpida del servicio militar, puede perfectamente un militar solicitar la baja en el Ejército, porque yo creo que la inversión que se realizó en su formación la ha devuelto ya por un tercio de lo que sería su carrera militar. Al mismo tiempo pensamos que

si hay un déficit de pilotos civiles, será porque la Administración del Estado en su momento no haya atendido adecuadamente a la formación de dichos pilotos civiles y, por tanto, las compañías aéreas tienen que nutrirse con pilotos de procedencia militar; pero no castigemos a los pilotos de procedencia militar por las insuficiencias de gestión de la Administración de no haberse ocupado en su momento de tener un número suficiente de pilotos civiles, condenando a los pilotos militares a tener que quedarse hasta quince años para conseguir la baja en el Ejército. Nosotros entendemos el problema, pero lo que queremos es racionalizarlo reduciendo el listón de los quince años a un máximo de diez años. Entendemos que el Ministerio de Defensa en su momento considerará que nuestra petición, a pesar de la planificación de necesidades que ha elaborado, está justificada y, por tanto, que es más racional pensar en 10 años que no en este excesivo plazo de 15 años, que yo creo que no tiene precedentes en otros ejércitos.

A los artículos 68 y 69 presentamos las enmiendas 180, 181 y 182 y al artículo 74 la enmienda 183. Con la enmienda 184 al artículo 75 pretendemos que sean competencia del Consejo de Ministros los nombramientos de los generales de brigada. Entendemos que el ascenso por el sistema de elección no debe sólo afectar a los generales de división y a los tenientes generales, sino que también el ascenso a general de brigada debería hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros. Mantenemos esta enmienda porque creemos que por la importancia de este ascenso debería ser objeto de acuerdo expreso del Consejo de Ministros por la vía del decreto.

Continúo con la defensa de las enmiendas, con la premura de tiempo que era de prever, señorías. Mantenemos la enmienda 185 al artículo 77, así como la enmienda 186 al artículo 78, la 187 al artículo 80 y la 188 al artículo 81. Con la enmienda 190 al artículo 82 pretendemos fijar el orden de clasificación para los ascensos en lugar del orden previsto en el proyecto. Entendemos que debe sustituirse la escala del 10 al 50 por la escala del 10 al 40 por ciento, ya que es excesivo que el margen de maniobra sea del 10 al 50. Por ello reducimos algo este tramo.

Continuando con las enmiendas que he señalado anteriormente, al artículo 84 hemos presentado la enmienda 191. La enmienda 192 al artículo 84 nos parece relevante. Trata de crear un estímulo en los mandos para no cercenar determinadas carreras militares en lo que se refiere a que la convocatoria de los cursos tendrá carácter general y la asistencia a los mismos será optativa. Entendemos que se puede asistir a un curso sin que esto suponga necesariamente un derecho al ascenso, pero por lo menos evitemos mayores frustraciones en determinados momentos de la carrera militar por negarles la asistencia a determinados cursos.

Voy a terminar, señor Presidente. Al artículo 87 presentamos la enmienda 193, al artículo 89 la enmienda 194 y al artículo 90 la enmienda 195. Manteniendo las siguientes enmiendas, que constan en el acta de la Comisión de Defensa, paso a referirme muy brevemente a las enmiendas 198 y 199 —las dos están relacionadas—,

que se refieren a la sustitución de la duración de la carrera militar. Ya sé que resulta difícil defender estas enmiendas, puesto que ha habido una sustitución de la redacción del texto inicial en Comisión. En todo caso, nosotros nos referíamos a la redacción del proyecto y con relación a ese texto mantenemos la enmienda 198, que pretende sustituir la posibilidad de duración de la carrera de treinta y dos a treinta y cuatro años, y también la enmienda 199, que pretende sustituir la edad del pase a la situación de reserva de cincuenta y ocho a cincuenta y nueve y de cincuenta y seis a cincuenta y siete. Se preguntarán SS. SS. por qué, si el Ministerio de Defensa ha estudiado adecuadamente este tema, algunos grupos parlamentarios pretendemos en este momento establecer una mayor duración de la carrera militar y por qué lo hacemos de forma arbitraria. Porque, señorías, gran parte de nuestras enmiendas están presididas por un criterio, hacer la carrera militar lo más atractiva posible. Hacerla lo más atractiva posible por su duración, por su garantía de ascensos, por su formación, por su relación con la vida civil y, al mismo tiempo, por tratar en todo momento de crear un buen Ejército futuro; antes hemos hecho una referencia a que las retribuciones serían objeto de una ley específica. La modernización del Ejército debe comportar, al mismo tiempo que se coloca en situación similar, por razón de su calidad, a la de otros países que forman parte de las mismas organizaciones militares de defensa a las que pertenecemos, que sea suficientemente atractiva para seleccionar a ciudadanos que tengan grandes condiciones para desarrollar cualquier tipo de profesión pero que han optado por la vida militar. Todo ello requiere que el conjunto de condiciones existentes en la carrera militar la muestre atractiva. No hagamos una selección a la inversa, precisamente por las incompatibilidades, por las limitaciones, por la duración excesivamente corta de la carrera. ¿Qué hace un militar a los 44 ó 56 años cuando pasa a la reserva? ¿A qué destina su tiempo, aunque esté retribuido? ¿Qué posibilidades tiene de imbricarse en la vida civil, teniendo en cuenta lo limitada que es la industria de la defensa? Si queremos disponer de un Ejército de calidad, debemos conseguir que las condiciones de la carrera militar sean lo suficientemente atractivas para que estos militares sean ciudadanos adecuadamente preparados para poder competir con cualquier otra profesión. Por tanto, debemos procurar que ese proceso de selección no se realice a la inversa. Repito que las carreras militares han de ser lo suficientemente atractivas para que, junto a la vocación que debe sentirse para acceder a una academia militar, existan unas condiciones que hagan atractiva esta profesión a muchos ciudadanos. Esta es la filosofía que informa nuestras enmiendas. Agradezco la benevolencia que el señor Presidente me está otorgando. Al principio señalaba que defender 42 enmiendas en 10 minutos resulta materialmente imposible, según el tiempo del que teóricamente disponía al iniciar mi intervención, y sólo he defendido específicamente ocho. Continúo con ellas señalando que al artículo 90 tenemos presentadas la enmienda 195, al artículo 91 la número 196, al artículo 103 las enmiendas 197 y 198 —a las que ya me he re-

ferido—, y al artículo 104 la enmienda 201, que nos parece que está dentro de la misma línea de preocupación. En todo caso, tratan de contemplar una situación casi transitoria. Nosotros proponemos que se suprima en ese artículo, en cuanto al compromiso de los militares de empleo, la frase: «sin rebasar en ningún caso los ocho años de servicio». Nos parece que este límite estará probablemente bien estudiado por el Ministerio de Defensa, pero creemos que podría decidirse en cada momento en función de las auténticas necesidades y no anclarse en que no podrá pasarse de los ocho años, cuando pensamos que hay que potenciar el voluntariado al máximo.

Continuando en la lucha contra el tiempo, nuestra enmienda siguiente es la 202 al artículo 105.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Cavero, para que no parezca que el silencio de la Presidencia es consentidor, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, tomo buena nota, y lo manifestaré reduciendo el tiempo de mi intervención.

Al artículo 108 hemos presentado la enmienda 203, que mantenemos.

Seguidamente pasamos a las disposiciones adicionales. Nos hemos despachado las enmiendas a 120 artículos, y decía al principio —agradezco mucho la benevolencia de la Presidencia— que estamos realizando un debate de alivio, porque no es posible otra cosa, y no debatimos en profundidad las enmiendas. Lo hacemos en Comisión con más amplitud, pero es bien conocido por SS. SS. que a las comisiones únicamente pueden asistir los medios de comunicación pero tienen que tener algún sentido. Muchas veces nos vemos más constreñidos de tiempo para defender las enmiendas en los plenos que en las comisiones donde los presidentes, manteniendo el Reglamento, nos permiten ir despachando título por título las enmiendas que inciden sobre los mismos.

Entrando en las disposiciones adicionales, hemos presentado la enmienda 204 a la disposición adicional sexta, que se refiere a las escalas que se establecen. Creemos que en la refundición de las escalas debe especificarse el Arma de procedencia, Caballería, Artillería o Infantería, porque estoy seguro de que con eso atendemos al deseo de muchos militares que aceptan la refundición en una escala general, pero que les gusta que conste su especialidad no sólo en su propio uniforme sino también en la escala, porque ellos han ingresado en la carrera militar a través de unas determinadas armas.

A la disposición adicional sexta también tenemos la enmienda 205, que no voy a defender, pero que consideramos de importancia y que trata igualmente de respetar situaciones anteriores.

En cuanto a las disposiciones transitorias, aunque mantenemos una enmienda a la disposición transitoria cuarta, nos parece importante hacer referencia a la enmienda 208 a la disposición transitoria quinta. Esta enmienda 208 trata de seguir la misma línea que hemos mantenido, que los porcentajes para aquellas personas que tie-

nen que readaptarse a las modificaciones de la ley sean lo más amplios posibles, pasar del 50 por ciento al 60, y en lugar de dar dos oportunidades para poder regularizar su situación a las nuevas previsiones de la ley que sean tres.

En relación a las llamadas transitorias nuevas, nos parece muy importante nuestra enmienda 210, que hace referencia a una situación que se ha creado a algunas personas que precisamente por su servicio a la actividad política han tenido determinadas limitaciones en su carrera militar. Respecto a los generales en quienes concurre esta circunstancia, que eran dos, presentamos nuestra enmienda. Nos parece muy bien y nos parece justo que de alguna manera se contemple la situación de determinados generales con una cierta suspensión de su carrera militar precisamente por prestar servicios importantes a los intereses generales del Estado, pero conocemos la situación de determinados miembros de la clase política, concretamente parlamentaria, y lo decimos desde la óptica de que no afecta a uno sólo de los parlamentarios del CDS. Nos parece de justicia —porque si no habría un agravio comparativo— que a estos militares, a los que teóricamente habría que haberles dado la posibilidad de reincorporarse al Ejército, si no ejercen ese derecho de reincorporación, a efectos exclusivamente honoríficos, sin ningún otro costo para el presupuesto y sin ninguna complicación en la carrera militar, se les asimilara a la graduación que hubieran alcanzado en el supuesto de haber continuado su carrera militar. Nos parece de estricta justicia. Yo entiendo que esta Cámara no debe tener ningún complejo —y perdónese me la palabra— de colocar a determinados parlamentarios. Probablemente hubiéramos tenido más sensibilidad con sus derechos o con sus legítimas expectativas de no ser parlamentarios. No está bien no atrevernos a afrontar esta enmienda que propone nuestro Grupo por el hecho de que se trate de alguno de nuestros compañeros. Señores, la Ley es para todos igual, nos obliga a todos igual, pero también la cobertura de los derechos debe tenerse en cuenta, aunque se trate de parlamentarios. Por eso, señorías, nosotros pedimos una vez más, desde la óptica de la objetividad porque no afecta a uno solo de nuestros parlamentarios, que se tenga en cuenta esta cuestión por los grupos que pueden construir la voluntad mayoritaria de esta Cámara, pues habría un agravio. Cualquier fórmula técnicamente mejor nosotros la aceptaríamos, porque lo que nos interesa es este derecho puramente honorífico, que se puede dar esa satisfacción a determinados parlamentarios que renunciaron en muchos casos a brillantes carreras o expectativa de carrera militar, precisamente por el compromiso de formar parte de las Cortes Constituyentes y de algunas de las legislaturas anteriores.

Nuestra enmienda número 211 pretende añadir una disposición transitoria octava, porque nosotros entendemos que las retribuciones a que hace referencia este precepto deben fijarse por una ley. Las retribuciones militares no deben ser competencia de un decreto sino que yo creo que debe enviarse al Parlamento una ley sobre los criterios básicos de las retribuciones de la función mili-

tar, y eso está en la misma línea que hemos defendido anteriormente. Entendemos que los militares, que tienen unos horarios distintos de los funcionarios civiles, que muchas veces se sienten más comprometidos, más obligados, que asumen mayores riesgos, que por sus destinos tienen una vida mayor o menor permanencia y arraigo en las poblaciones, tienen que tener una adecuada compensación en las retribuciones, y ésta debe establecerse en una ley de retribuciones adecuadas precisamente al mayor servicio, a la mayor dedicación y al mayor número de incompatibilidades. Yo creo que la mejor manera de que esas retribuciones cuenten con todo el apoyo y la «autoritas» que corresponde a la representación de la soberanía nacional es que vayan respaldadas por la Cámara a través de un debate de una ley y no por una disposición de rango inferior.

En cuanto a la disposición derogatoria, en nuestra enmienda número 212 pedimos la supresión de una referencia que hay a la fórmula de juramento de la bandera. En las actas no está muy claro si fue aceptado o no. En el supuesto de que haya sido aceptada, lógicamente, daríamos por retirada esa enmienda, pero nos queda la duda de que haya sido así porque, hasta este momento, no hemos podido contar con el «Diario de Sesiones» de la Comisión de Defensa ni hemos podido acceder al volumen donde figuran los artículos con el texto inicial. Aunque sé que catorce ejemplares fueron entregados por la Comisión de Defensa, tengo que señalar que este Diputado no ha podido trabajar con una documentación que sé que estaba en la Secretaría General pero que a mi no me ha llegado, lo que hace más dificultosa la explicación en este debate en el que hay que luchar contra el tiempo.

A la disposición final quinta nosotros tenemos dos enmiendas muy importantes, la 213 y la 214, que afectan a los números 3, 4 y 5. Nosotros estamos de acuerdo en que el Cuerpo de Mutilados es un Cuerpo a extinguir, como ya previó la Ley de Presupuestos de 1985, pero entendemos, señorías, que no se puede, con motivo de esta Ley de la Función Militar, cercenar determinados derechos, que eran ventajas concretas en cuanto a trienios y a determinados aspectos del tratamiento fiscal de las compensaciones que reciben los mutilados. Entendemos que es un Cuerpo a extinguir, pero respétese los derechos de estos militares, que no afectan a jefes y oficiales en su mayoría sino a la clase de tropa y suboficiales para los que es muy importante no sólo desde el punto de vista de representatividad y honorífico, mantener la procedencia del Cuerpo de Mutilados, sino que, al mismo tiempo, afecta a ventajas materiales de personas que indudablemente, en su momento, por servicios a España, bien en situaciones bélicas o bien de dedicación al Ejército, perdieron alguna parte de su organismo que les hace pasar a este Cuerpo de Mutilados. Seamos generosos porque además, si no, habrá un gran agravio. Los militares que procedían del Ejército de la República y que eran mutilados fueron objeto de tratamiento en una ley especial, que me parece muy bien, y en la medida de que muchos de nosotros éramos Diputados en aquel momento le dimos nuestro apoyo. Pero, por el hecho de que esos mutilados quedasen en

una situación por una ley especial, no vayamos a colocar a otro sector de mutilados, que tenían reconocidos estos derechos desde mucho tiempo atrás, en una situación de desequilibrio y de agravio comparativo. Respetemos esta situación de los mutilados y de los inválidos, aunque sea un Cuerpo a extinguir, porque es de justicia y realmente tampoco tiene grandes implicaciones económicas que no puedan ser soportadas sin menoscabo de los recursos del Ministerio de Hacienda.

Queda únicamente la enmienda que presentamos a la disposición final quinta, en la que solicitamos que el seguro para los casos de invalidez y mutilación se extienda también a aquellas personas que se encuentren en la vida militar en situación transitoria, que son aquellas que proceden del servicio militar obligatorio, para que podamos cubrir con absoluta eficacia todo tipo de situaciones que puedan generarse durante la actividad militar, aunque se trate simplemente de reclutamiento del servicio militar obligatorio.

Muchas gracias, señorías, por su atención. Señalo que, efectivamente, resulta muy complicado, a pesar de la extraordinaria generosidad de la Presidencia, poder defender estas enmiendas. Teníamos 42 enmiendas, que mantenemos. He podido defender 12 de estas enmiendas en el tiempo que he dispuesto, pero algunas otras por su importancia hubiera merecido la pena exponerlas a S. S. Insisto en lo que dije al principio. A veces tenemos más tiempo para defender nuestras enmiendas en Comisión que en Pleno, y que en el Pleno pienso es donde el principio de publicidad que caracteriza al sistema parlamentario se da de forma más notoria.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Ha consumido S. S. el triple del tiempo inicialmente concedido.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cavero.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Señor Presidente, señorías, como bien ha dicho el anterior portavoz, nos encontramos ante una ley muy importante, y precisamente por su importancia hubiera preferido que hubiera podido escuchar las argumentaciones de este debate algún miembro del Gobierno, especialmente el titular de la Cartera de Defensa. Sabemos cuáles son sus argumentos, pero nos hubiera gustado que hubiera podido escuchar de nuestros propios labios los nuestros.

Un solo turno para explicar todas las enmiendas presentadas a este proyecto de ley tiene sus inconvenientes—como se ha demostrado antes, uno puede ser el del tiempo—, pero evidentemente tiene sus ventajas, dado que en esta ley están eminentemente interrelacionados unos con-

ceptos con otros, y podría incluso llegar a ser difícil desvincular la explicación de unas enmiendas con la explicación de otras que pueden mantener el mismo sentido o el mismo criterio.

Nos encontramos ante una ley que consideramos que es necesaria, por lo cual hay que agradecer al Gobierno que por fin la haya traído a esta Cámara, pero una ley que no alcanza, a nuestro entender, los objetivos que persigue. Entendemos que es necesaria puesto que da un marco general a la legislación muy dispersa que existía sobre la materia. Globaliza la totalidad de las órdenes ministeriales, de las leyes y de los decretos que existían. Además, es una ley que cumple el mandato que se le dio por la Ley Orgánica 6/1981, de julio, por la que se regulaban los criterios básicos de la Defensa nacional y la organización militar. Y es una ley que persigue unos objetivos, que nosotros compartimos, y que son, según explica el propio Gobierno, los de racionalizar la estructura de cuerpos y escalas para adaptarla a las necesidades de las Fuerzas Armadas; diseñar sistemas de ascenso y promoción que incentiven la dedicación y esfuerzos profesionales; definir un modelo de enseñanza militar que responda a los requerimientos anteriores, y proporcionar a las Fuerzas Armadas el recurso de personal que éstas necesitan. Para conseguir estos objetivos de racionalización, el proyecto de ley se basa en tres escalas: la escala superior, a la que accederá todo aquel que tenga título de licenciado o titulación superior; la escala media, para aquéllos que tengan el título de grado medio o de diplomado universitario; y la escala básica para los técnicos especialistas. En la escala superior irán, pues, los oficiales que provienen de las Academias Generales, de la Academia General de Zaragoza, en el caso del Ejército de Tierra; en la escala media, quienes resulten integrados de las actuales escalas que existen ahora y quienes accedan por promoción interna; y en la escala básica se integrarán los suboficiales. Sin embargo, vemos que no hay escala para la tropa, para el voluntario especial y para la marinería.

Pues bien, estando de acuerdo, como hemos dicho, con los objetivos de racionalizar las Fuerzas Armadas, de profesionalizarlas, etcétera, como antes he dicho, no estamos en absoluto de acuerdo con el desarrollo que se ha dado a la ley. Consideramos que los pasos que ha seguido la ley para lograr esos objetivos han convertido esta ley en clasista, en una ley en absoluto operativa y que, además, vulnera derechos legítimamente adquiridos por personal militar. Consideramos que es clasista y regresiva, porque —ya lo dice el propio Gobierno cuando la explica— no consigue adecuar en las escalas a los empleos. El propio Gobierno lo establece cuando dice que el inconveniente de este modelo que he elegido surge en el momento de definir los empleos militares de este grupo de escalas. En efecto, al asignarle los de alférez a teniente coronel, se produce un problema de difícil solución, cual es la existencia de dos tipos de tenientes, dos tipos de capitanes o comandantes y hasta tenientes coroneles del mismo cuerpo. Y al pertenecer unos a la escala superior y otros a la media, tienen diferentes facultades genéricas y se les exige por ello niveles educativos distintos. Se reconoce, pues,

que no es un modelo operativo. De alguna forma, a los oficiales que han podido acceder a la oficialidad por la academia se les va a reconocer en la escala superior. Sin embargo, a aquellas personas que por circunstancias múltiples —y todos sabemos los medios que en determinados momentos se emplean para acceder a las academias— no pueden acceder a la Academia General, aquellas que van a tener que ir a la Escuela de Suboficiales de Talarn, nunca podrán acceder a igual oficialidad —aunque pueden llegar a ser oficiales—, nunca tendrán las mismas expectativas de desarrollo de su carrera que aquéllos que han accedido por la Academia General. Entendemos que ello configura el clasismo que hemos venido denunciando. Creemos que la creación de oficiales de primera y oficiales de segunda establece una desmotivación entre los propios oficiales, dado que se llega a establecer una retribución y una responsabilidad distintas en un mismo empleo. Consideramos que se debe mantener inalterable el principio de igual empleo, igual responsabilidad. Creemos, igualmente, que el oficial de primera y el oficial de segunda quiebra el principio de jerarquía, porque puede introducir razonables dudas respecto a quién es el que debe tener el mando en una unidad, el oficial más antiguo o el oficial más moderno por el hecho de ser de una escala superior. Aunque reglamentariamente se pueda llegar a solucionar, no es menos cierto que introduce estas razonables dudas.

Consideramos que la ley no es operativa. Existe una escala media para un personal militar que, según las asignaciones presupuestarias, para este ejercicio de 1989 le corresponde sólo el 1,25 por ciento de todo el personal de las Fuerzas Armadas, cuando en la escala básica, sin contar lo que sería tropa y marinería, están ya en el 32,04 por ciento. Va a existir un cuerpo intermedio que no se sabe muy bien cómo va a funcionar. Consideramos, además, que no reconoce de verdad la titulación de grado medio que efectivamente tienen los suboficiales. Los suboficiales, por los estudios que están desarrollando en la Escuela de Suboficiales de Talarn, por las exigencias académicas que tienen y por el desarrollo de su carrera tienen que tener necesariamente el reconocimiento de su titulación de grado medio. Realmente creemos que es cerril el no reconocer ese grado medio a los suboficiales. Consideramos a estos profesionales los auténticos mandos intermedios de las Fuerzas Armadas, los que están entre los oficiales y entre la tropa. Por todo ello, tendrían que estar en la escala media y no en la escala básica. Esta integración del suboficial en la escala básica puede ser peyorativa para el mismo, toda vez que no se le reconocen los auténticos méritos que tiene. No se atiene a la realidad e incluso llega a consolidar esa implantación de castas. Al suboficial le va a costar muchísimo llegar a oficial y cuando acceda a oficial va a ser oficial en la escala básica sin posibilidad de desarrollar la carrera que como oficial le correspondería.

Nos parece extraño que un Gobierno socialista pueda, en base a las circunstancias de origen de un personal militar, reconducirlo a la escala básica por no tener unos determinados estudios o a la escala superior por tenerlos.

Creemos que el principio general que hay que mantener es el de crear gente eficaz para el Estado y no crear organizaciones ficticias dentro del Estado, porque eso nos puede ir bien estructuralmente para otras circunstancias. Quien valga de verdad tiene que tener la posibilidad de llegar al máximo, sea cual sea su procedencia, no desanimarle en base a la misma. Ustedes han elegido esta postura. Están en su perfecto derecho de decir: Vamos a crear una carrera de suboficiales y el suboficial será suboficial y quien quiera ser oficial que vaya a oficial. A lo mejor esta opción no se puede hacer en los inicios de la carrera militar. Creemos que esta opción que han hecho ustedes es errónea por cuanto conduce a todos los defectos que he venido comentando hasta ahora.

En tercer lugar, hemos criticado el desarrollo de esta ley porque consideramos que no respeta los derechos adquiridos ni del personal en activo ni del personal en reserva. Todo esto lo explicaremos posteriormente con nuestras enmiendas 408, 409, 410, 418 y 419.

Frente a todo el conglomerado que ha sido el desarrollo de esta ley, Minoría Catalana ha presentado una serie de enmiendas, que, concretamente, al objeto de que consten en acta, son la 327, 328, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 367, 389, 395, 398, 406 y 407. Todas estas enmiendas tienen dos finalidades: una, evidentemente, enmendar la ley, y otra demostrar que se pueden alcanzar esos objetivos inicialmente diseñados por la ley, profesionalizar las Fuerzas Armadas, racionalizar sus estructuras, pero con otro desarrollo articulado. Minoría Catalana pretende, partiendo de la igual diferenciación de tres Escalas, que en la Escala superior estén todos los oficiales, todos aquellos que hayan llegado a ser oficiales vía Academia General, vía promoción interna, incluso los que hoy son oficiales, provengan de donde provenga. En la Escala media estarían todos los suboficiales y en la Escala básica regularíamos al voluntariado especial y a la tropa y marinería, que la ley omite.

Con esta organización entendemos que no existirían estos oficiales de primera y segunda; todos estarían en la Escala superior. No existirían agravios comparativos entre un oficial de primera, un oficial de segunda, un oficial que ha conseguido serlo a través de la Escala especial o un oficial que lo ha sido a través de la Academia General. No existirían estas castas de suboficial por promoción interna; realmente, si valiera, podría llegar a oficial, y desde oficial podría llegar al máximo empleo, si, en función de la edad, pudiera acceder al mismo.

En la Escala media reconoceríamos el auténtico grado medio de la titulación de los suboficiales y les reconoceríamos como auténticos mandos intermedios entre la tropa y los oficiales, y existiría una auténtica motivación para el ascenso, por lo cual ayudaríamos a esta competitividad y a esta mejora y profesionalización de nuestros cuadros en las Fuerzas Armadas.

Aparte de esto, además entendemos que cumpliríamos con los mismos preceptos y la misma estructura que actualmente existe en la Guardia Civil. Con el mismo espíritu y dentro de la misma idea, a la Escala superior se ac-

cedería por los estudios de la Academia o por promoción interna a través de la Escala media, más el curso de formación y desarrollo profesional que reglamentariamente se determinara, a la Escala media se accedería a través de la Escuela de Suboficiales o por promoción interna de la Escala básica, más el curso que reglamentariamente se determinase, y a la Escala básica por la titulación escolar, más el curso correspondiente.

Y con esta explicación, damos nosotros por defendidas todas las enmiendas que antes he reseñado y, de alguna forma, presentamos, y queremos que conste así en el «Diario de Sesiones», la alternativa que Minoría Catalana ha dado a esta ley.

Voy a pasar ahora a defender puntualmente determinadas enmiendas más concretas, que creemos que merecen especial mención. Nuestra enmienda 400 al artículo 103, apartado 8, vuelve a incidir en el criterio de que existen elementos clasistas en esta ley. Las retribuciones al personal de reserva se discriminan según sea un General o un suboficial o un Capitán de la Escala media. Vemos, por ejemplo, que un General de División que ha pasado a la reserva porque está cuatro años en el empleo de General pasará a la reserva y cobrará como si estuviera en activo hasta la edad de 62 años, mientras que un Subteniente, un Suboficial, o un Capitán de la Escala media, primero, estará menos tiempo en activo y, segundo, cuando pase a la reserva a la edad de 58 años, no a los 62, como podía haber pasado a General, no cobrará como si estuviera en activo, sino que tendrá unas remuneraciones distintas. Frente a esto, nosotros, si bien estamos de acuerdo en los límites de edad para rejuvenecer los cuadros de las Fuerzas Armadas, entendemos que cuando un señor, por haber llegado a sus límites de edad, tenga que pasar a la reserva, que siga percibiendo su sueldo íntegro hasta la edad de jubilación que existe en la Administración Civil del Estado, hasta los 65 años. En ese sentido va nuestra enmienda número 400.

Otras enmiendas, señor Presidente, agrupándolas, toda vez que tienen parecida conceptualización, son las números 368, 369, 374, 382, 383, 390, 391 y 393, que tienden a evitar algunos aspectos que nosotros consideramos que podrían dar lugar a presuntas arbitrariedades contrarias al espíritu de profesionalización que persigue la Ley.

No criticamos la asignación de destinos por libre designación; entendemos que tienen que existir destinos de libre designación. Pero nosotros entendemos que en el artículo 74 se consagra una teoría, y es la de decir: yo no solamente voy a asignar un destino por libre designación a una persona, sino que incluso, aunque no se haya publicado la vacante, la voy a crear para poder poner en esa situación a un determinado militar. Entendemos que esto no es justo; cuando menos, que se publique la vacante con la suficiente antelación y, una vez publicada, que se establezca la asignación de destinos.

Nuestras enmiendas número 390, 391 y 393, sobre la restricción de accesos a los cursos de capacitación para ascensos, tienen el mismo sentido que las anteriores, o la enmienda número 374, sobre libre designación de los profesores en los centros docentes, cuando entendemos que,

dada la profesionalidad y la dedicación que deben tener los profesores en los centros docentes, sería mucho más acorde y equitativo acceder siempre por el sistema de concurso de méritos. Vamos a escoger a los mejores para poder dar realmente una formación como la que tiene que ser.

En igual sentido van nuestras enmiendas números 368 y 369, sobre obligatoriedad de asistir a cursos de perfeccionamiento. Resulta que vamos a obligar a una persona a asistir a un curso de perfeccionamiento, cuando a lo mejor esa persona, si hubiera ido por el sistema de concurso de méritos o por el de evaluación, no hubiera podido dar la talla para ir a ese concurso de méritos; sin embargo, la estamos obligando para que vaya; estamos utilizando una vía indirecta para que esa persona pueda acceder a un curso al que de otra forma no hubiera podido acceder.

Otro grupo de enmiendas es el que comprende las números 332, 340 y 346; voy a pasar muy por encima de ellas. Únicamente pretenden definir, más congruentemente con la realidad de sus actuaciones al Cuerpo de Intendencia.

Nuestra enmienda número 365 la mantenemos únicamente para dejar constancia de que, a pesar de que no se ha aceptado ni en Ponencia ni en Comisión, tanto en Ponencia como en Comisión los intervinientes de todos los grupos parlamentarios han considerado que era obvio que el director de un centro docente militar fuera un militar de carrera. Únicamente quiero que quede constancia de este reconocimiento de obviedad, ya que no se ha conseguido que conste literalmente en el artículo correspondiente.

La enmienda número 372 es de tono menor. Nosotros consideramos que lo progresista no tiene que ir reñido con la tradición, sino con lo vetusto, con lo obsoleto, pero no con la tradición. Nuestra enmienda persigue que aquel alumno que accede a las academias militares se le denomine, por mera razón de tradición —porque creemos que, si no, sería un agravio gratuito—, cadete. No caballero-cadete, por cuanto existe la igualdad de promoción para ambos sexos, sino cadete. Por supuesto que la regulación tiene que hacer referencia del alumno, pero la denominación específica debe ser la de cadete.

Nuestra enmienda número 381 pretende dotar, a las asignaciones que se efectúen de los destinos, de un control parlamentario. Pretendemos que en las plantillas se deban determinar reglamentariamente la selección de destinos. Esta concesión al Reglamento, que generalmente siempre pretendemos que no sea así, sin embargo en este caso sí la defendemos para conseguir un mayor control, principalmente presupuestario, sobre la asignación de los destinos que deba hacer, desde el momento que está reglamentariamente establecido que podemos tener un control sobre ella.

Otro grupo de enmiendas —y ya termino, señor Presidente; muchas gracias— son las referidas a los militares de empleo o, según la enmienda de Minoría Catalana, militares de complemento. Entendemos que la propia definición de militar de empleo que da la ley es la de complementar los cuadros de las Fuerzas Armadas en deter-

minadas ocasiones, por lo cual, si hasta la fecha venían llamándose militares de complemento, si su función es la de complementar, denominémosles militares de complemento y no militares de empleo.

Pero aún hay más. El proyecto de Ley no regula como militar de complemento al suboficial. Nos vamos a encontrar con que el suboficial no va a ser un militar de empleo o de complemento, no va a existir. Nos encontramos, pues, que pueden existir determinadas precisiones técnicas que requiera el Ejército en un momento determinado, o las Fuerzas Armadas en general, sobre un peritaje en concreto o sobre una maestría de armas que en ese momento no tenga dotación en plantillas y que quiera recurrir al especialista civil y no tenga forma de regularlo. Hoy día el que quisiera ingresar en el Ejército con esa especialización lo haría por la vía del militar de empleo o militar de complemento, pero a partir de este proyecto de Ley no podrá, por cuanto no se regula.

Consideramos otra vez que no se recoge la figura del suboficial de forma conveniente. También creemos que es incongruente en alguno de los supuestos, por cuanto que la regulación del proyecto de ley recoge en los cuerpos específicos que los militares de complemento se integrarán en las escalas medias. Existen multitud de militares de complemento que tienen titulación académica, que están en los cuerpos específicos y a los que, sin embargo, vamos a incorporar a las escalas medias. ¿En qué quedamos, en que el titular universitario va a la escala superior o en que cuando el titular universitario es militar de complemento va a la escala media? Consideramos que existe una incongruencia y nuestras enmiendas 322, 401, 402, 403, 413, 414 y las transaccionales al artículo 12 y a la Disposición adicional undécima pretendían evitar estas incongruencias, y para ello pedimos que se reconozca el nivel de la titulación civil en el militar de empleo y como especialidad complementaria aquella que hayan adquirido en la carrera civil.

Finalizando ya en su totalidad las enmiendas de Minoría Catalana, quiero hacer especial hincapié en los agravios que entendemos se producen respecto a la escala especial. Consideramos que en el proyecto de Ley ha sido rectificado a tiempo y no se ha incidido en el error de considerar la reserva naval activa como escala media. Sin embargo, no se ha querido reconocer la capacidad de la reserva especial para acceder a la escala superior. Entendemos que esto vulnera derechos legítimamente adquiridos y que el Estado debe mantener la palabra que dio en la Ley 14/1982, de 5 de mayo, en cuyo artículo 24 establecía que los jefes y oficiales de la escala especial tendrán los mismos deberes y derechos que los de igual empleo de la escala activa, por lo cual hoy día, si los de la escala especial que hay hayan sido ya jefes y oficiales deberán acceder a la escala superior, por mantener la palabra que el Gobierno dio en su día. No podemos engañar a determinado profesional diciéndole: hoy hacemos una ley y acójase usted a esta ley para hoy, pero no sabemos lo que ocurrirá mañana.

Igualmente, aquí se puede establecer la analogía con los criterios que se siguen en la Guardia Civil, y nuestras

enmiendas 405 y 408 pretenden que se respeten los derechos adquiridos en virtud de ley, hoy vigente y vinculante para todos, incluso para el Gobierno, para aquellos jefes y oficiales de la escala especial y que puedan así acceder a la escala superior.

Por último, las enmiendas 418 y 419 al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria entendemos que son fácilmente subsanables, como ha dicho el anterior portavoz, y creemos que el Grupo mayoritario estará plenamente de acuerdo en aceptarlas o, al menos, si no admite las que hemos redactado los grupos de la oposición, podrá proponer alguna transaccional.

La Disposición final quinta suprime el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y condena a cerca de 25.000 mutilados, en su mayoría clase de tropa y de avanzada edad —por lo cual, por desgracia, dentro de poco no estarán entre nosotros—, a una muy precaria situación económica, e igualmente a las víctimas del terrorismo. Entendemos que esta eliminación de los derechos económicos del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que los adquirieron en virtud de la Ley 5/1976, quiebra el principio de retroactividad de las leyes, por lo cual podíamos encontrarnos en un principio de inconstitucionalidad. Además, establece agravios comparativos —otra vez el clasismo—, porque resulta que los oficiales generales pueden mantener sus condiciones. Recordemos que el 92 por ciento de los miembros del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria son de clase de tropa; sin embargo, el apartado 3 de la Disposición final quinta, en relación con el apartado 1.º de la Disposición transitoria primera, establece que podrán mantener sus mismas condiciones los oficiales generales.

Existen otros agravios comparativos importantes con los mutilados excombatientes de la zona republicana, los cuales mantienen, a través de la ley 35/1980, de 26 de junio —como debe ser—, todos los derechos económicos que, hasta entonces, venían manteniendo los miembros del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. Sin embargo, al pertenecer estos mutilados al Ministerio de Economía y Hacienda y no al Ministerio de Defensa, no se ven afectados por esta Ley, y nos encontramos con un gran agravio comparativo, que antes se había logrado evitar, impidiendo que unos mutilados pudieran cobrar unas retribuciones, unas pensiones determinadas y otros no. Hoy vamos a hacerlo a la inversa, manteniendo un agravio que, a todas luces, tiene que dejar de existir.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, señorías, Minoría Catalana, considerando la importancia y trascendencia que tiene esta Ley para el conjunto de las Fuerzas Armadas y para la sociedad en general, y no queriendo, en modo alguno, arrogarse la posesión absoluta de la verdad, no va a votar en contra del dictamen, pero tampoco va a poder votar a favor, porque consideramos que las enmiendas que nosotros hemos defendido son de suficiente entidad como para que se deban recoger en el proyecto de Ley.

Hemos retirado múltiples enmiendas, tendiendo a este consenso que se había ofrecido, porque consideramos que es importante; sin embargo, a pesar de haber retirado mu-

chas, tenemos que seguir manteniendo éstas que acabo de defender y, previsiblemente, por no ser aceptadas, no podremos votar a favor del dictamen de la Comisión. Ahora bien, en aras de ese consenso, tampoco votaremos en contra.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor De Salas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, señorías, voy a defender las cuatro enmiendas que presenté a este proyecto de Ley que han superado el trámite de Comisión, sin ser aceptadas y, consiguientemente, las defiendo en su integridad.

La primera de ellas se relaciona con el artículo 30 del proyecto de Ley, referido al Cuerpo de Músicas Militares. En él se asigna a sus componentes las escalas superior y básica con empleos de teniente a teniente coronel en la escala superior y de sargento a suboficial mayor en la escala básica. La enmienda que ahora defiendo postula sustituir la escala básica por la escala media y, consiguientemente, que los empleos de esta escala sean de alférez a capitán. Con esta enmienda tratamos de evitar que siga manteniéndose la situación discriminatoria e injusta que viene soportando este colectivo, no sólo en relación a los restantes músicos adscritos a otras Administraciones públicas, sino también respecto de otros cuerpos de la propia organización militar.

El origen de esta discriminación se encuentra en un argumento erróneo. Se afirma que para opositar a este cuerpo basta con poseer el título de graduado escolar, propio de la educación general básica; pero esto no es así. Basta una mera lectura de las convocatorias a oposiciones para advertir que, no obstante, pedirse esta graduación mínima de una manera formal, ningún aspirante podría ganar la oposición sin poseer unos conocimientos profesionales adquiridos en el conservatorio, los cuales tienen la homologación de enseñanza media e incluso superior. La propia Orden 78/1988, de 16 de diciembre, del Ministerio de Defensa, establece unas pruebas absolutamente inasequibles a quienes no hayan cursado tales estudios. Tan es así que el propio Ministerio en su convocatoria, por lo demás reciente, de 28 de febrero del presente año, exige, además, estar en posesión de cualquiera de los diplomas y títulos del Conservatorio Oficial de Música.

A mayor abundamiento, las pruebas exigidas en el apartado 1.3 de las bases exigen, como mínimo, no el simple diploma de instrumentista, sino el título de profesor.

Cabe añadir, para completar la argumentación, que mientras el Ministerio de Defensa incluye a los músicos en la escala básica, el de Educación, por ejemplo, los sitúa en el Grupo B, declarando equivalente el título de profesor a diplomado universitario.

Es improcedente, y desde luego contradictorio, que se aplique distinto tratamiento a un mismo supuesto de hecho en uno u otro Departamento ministerial.

La discriminación que vengo denunciando se produce incluso dentro de este mismo proyecto de Ley, porque hay unos casos —por ejemplo el que contempla el artículo 29— en los que se asignan la escala media a los ATS, sanitarios, en función del título que deben poseer. Este es el mismo caso de los músicos militares, a quienes se exige formalmente y de hecho la posesión de título con este nivel, porque, vuelvo a repetir, de no poseerlo, jamás podrán ganar la oposición.

La decisión que propugno también puede alcanzarse con la simple aplicación del artículo 11 del presente proyecto de Ley, porque en él queda claramente establecido que los militares de carrera se agrupan en las distintas escalas, no sólo según el grado educativo exigido para el ingreso en ellas, sino también según las facultades profesionales que tengan asignadas, y este es el caso de los músicos militares, porque el grado educativo ya hemos visto por la última oposición convocada que es el medio, al exigir diploma, y las facultades que deben demostrar son las de grado superior.

La música es una manifestación cultural de primera magnitud. No comprendo cómo se le da este trato en cierto modo discriminatorio negativamente y pienso que sus intérpretes merecen la homologación que con los que están integrando otros cuerpos de la digna profesión de la función militar.

Tres enmiendas tengo presentadas a la disposición final quinta, de la que ya se ha hablado en esta tribuna, destinada a regular la situación de quienes pertenecen al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al Cuerpo de Inválidos Militares no integrados en aquél y a la Sección de Inútiles para el Servicio.

Según el dictamen de la Comisión, se declara a extinguir este Cuerpo —ya había un precedente—, señalando la fecha en que se ha de producir tal circunstancia: la del año siguiente a la puesta en vigor de esta Ley, en que todos sus componentes pasarán a la condición de retirados, y el retiro no olvidemos que deja de ser una situación militar, según este proyecto, lo cual tiene singular trascendencia. En principio, tal determinación ofrece ribetes de inconstitucionalidad, porque supone retroactividad de disposiciones restrictivas de los derechos individuales.

Por otra parte, el plazo de un año que señala el dictamen equivale a prácticamente una inmediata disolución, por lo que en una de mis enmiendas propongo se sustituya por el de cinco años para todos los miembros del Cuerpo que hubieran cumplido 65 años de edad. Con ello, evidentemente, se conseguiría una gradual aplicación de esta norma y, de hecho, respeto a los derechos adquiridos.

El proyecto dictaminado recorta, igualmente, a mi juicio de manera arbitraria, los derechos adquiridos por estos ciudadanos, ya que limita sus derechos pasivos, estableciendo como mínima su retribución en la situación anterior a la que obtengan de retirados. Tal limitación es injusta. El mínimo que se les debe reconocer es el que les correspondería conforme a los derechos derivados de su situación, que supone elevaciones por revisión de clasificación, ascensos y otras circunstancias que pueden sobrevenir en razón de sus lesiones. No se les puede arrebatar, a mi juicio, de un solo plumazo tales derechos.

Por último, voy a referirme a un problema de singular interés. La Ley de Presupuestos Generales del Estado anuló el derecho al ingreso en este cuerpo de aquellos militares profesionales y de reemplazo que resultaren inutilizados dentro de las Fuerzas Armadas a partir del día 1 de enero de 1985. ¿Qué ha pasado con este personal de tropa, singularmente procedente del servicio militar obligatorio, que ha quedado inútil de servicio? Sencillamente, que se encuentran en el más profundo de los desamparos, sobre todo aquellos que, a consecuencia de un vacío legal producido hasta 1987, y aún desde entonces deficientemente atendidos, carecen de una norma reparadora de posible acogimiento. En la situación anterior a 1985 estos casos encontraban solución a través del propio cuerpo de mutilados. Después, y hasta la implantación del seguro de tropa en 1987, deficientemente regulador de tales sucesos, la desprotección más absoluta ha caído sobre estos ciudadanos. Son muchos los casos de desamparo que se podían citar. Celebro que nos pueda escuchar en estos momentos el señor Ministro de Defensa, porque, de todos los casos que conozco, traigo a su consideración y a la de S. S. un solo ejemplo, el de un soldado que, en enero de 1986, a consecuencia de una explosión, quedó ciego y manco. Lo devolvieron a casa con la medalla de sufrimientos por la patria, con una exigua, no pensión, sino indemnización o pago de una sola vez, y aún no ha recibido ninguna pensión. Ha visitado todos los centros —no él, sino sus familiares— en los cuales podría encontrar posible solución a esa situación tan dramática. Nadie la encuentra. Parece ser que, entre unas y otras disposiciones que se han ido produciendo durante ese intervalo, ninguna de ellas puede acoger estas situaciones, que no son únicas, sino generalizadas. Este ciudadano, con el sistema anterior a aquella disposición de antes de 1985 estaría percibiendo no menos de 60.000 pesetas mensuales, a través del cuerpo de mutilados. Hoy se ve obligado a la venta de «los iguales», de cupones de la ONCE para poder subsistir, porque, para colmo de desventuras, se trata de una familia modestísima y de escasos recursos.

Sé que la enmienda que he presentado puede ofrecer alguna imperfección técnica, pero siempre será subsanable. Lo que ocurre es que con clara voluntad —y este es el mensaje que traigo a esta tribuna— debemos abordar seriamente un problema de indudable trascendencia social y humana que exige inmediatas soluciones. Para ello da oportunidad este proyecto de Ley, con el que espero que tengamos la fortuna de conseguir la resolución adecuada para resolver estas dramáticas situaciones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramón Izquierdo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Mardones. Para su defensa tiene la palabra S. S.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comienzo diciendo, para que tome nota la Presidencia y el portavoz del Grupo Socia-

lista, que de las 22 enmiendas presentadas, más una «in voce» voy a retirar 14, que son la 216, 220, 221, 222, 223, 225, 230, 231, 234, 235, 236, 237, 238 y 241.

Quiero destacar que entre esas enmiendas retiradas hay dos, como consta en el «Diario de Sesiones» de la Comisión de Defensa, en las que puse gran énfasis en su defensa, la 225, relativa a la clasificación de los destinos militares, y la 236, relativa al cese inmediato por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, de los oficiales generales sin más explicación.

En presencia del señor Ministro de Defensa voy a dejar clara una idea y una razón de fondo político, por la cual yo retiro la mayoría de estas enmiendas que no son de carácter puntual. Quiero dar un voto de confianza a lo que el señor Ministro de Defensa dijo aquí el día que presenté la Ley: que esta es la Ley para las Fuerzas Armadas que la sociedad democrática española exige y demanda. Desde esa postura, ni pro ni antimilitarista, porque no tiene que serlo, de desear coincidir con la voluntad política que expresó el señor Ministro (después habrá mejor o peor fortuna en aplicar técnica y profesionalmente una Ley que, por supuesto, siempre crea dislocaciones en cualquier colectivo profesional, ya sea civil o militar), si la democracia española, entre los instrumentos que señala la Constitución, como garante también de la misma en el orden interno y externo, necesita unas Fuerzas Armadas no sólo eficaces —yo muchas veces he dicho que esta profesionalidad debe de estar garantizada hasta en ser también unas Fuerzas Armadas bien pagadas, no sólo dotadas de material—, sino que estén bien consideradas y con una exigencia profesional, si en este proyecto de Ley salen las Fuerzas Armadas que el sistema democrático español constitucional precisa y necesita, bienvenida sea y no habrá ni una sola objeción por mi parte. Que sea la propia exigencia democrática de estas Cámaras al Gobierno la que vaya garantizando ese espíritu, que es lo que verdaderamente hoy importa aquí, aunque a veces la letra no sea todo lo conveniente o grata que uno desea.

Entre las enmiendas que mantengo vivas está, en primer lugar, la 217, que hace referencia a algo que yo consideraba tradicional y que debe seguir siendo soporte, porque no es algo que pueda ser cuestionado políticamente: que las Fuerzas Armadas están constituidas por los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y el Ejército de Tierra está formado por las cuatro Armas tradicionales: Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros. Llevar esto, como se nos explicó en Ponencia y Comisión, a especialidades, no nos parecía todo lo clarificante y respetuoso que tenía que ser.

Vuelvo a decir en esta Cámara, y en presencia del señor Ministro, que estamos a favor del fondo político y de la intencionalidad democrática de este proyecto de Ley, al menos en lo que sea un respeto a determinada simbología que es tradicional en todos los Ejércitos. Hagan ustedes todo lo posible para que aquellas distorsiones que puedan venir puramente de la simbología, sean lo más suavizadas por el Gobierno, dada la sensatez del señor Ministro, y apelo a su sentido común; trate de hacerlo viable. Ya bastantes dificultades de tipo técnico, presupues-

tario y humano salen de cualquier aplicación de ley, porque no nos olvidemos que en esta Cámara se discutió en tiempos de la República la famosa Ley Azaña, y la Ley Chapaprieta, sobre los funcionarios que tantas distorsiones crearon, a veces utilizadas demagógicamente por el colectivo de la oposición. Lejos de mí, como oposición, utilizar un solo miligramo de demagogia. Estoy en una línea de consenso para que cualquier poder fáctico que se pueda haber considerado así en la historia anterior política española, sepa que un legislativo gobierna desde la legitimidad, desde la legalidad, desde el sentir democrático y desde el mejor sentido de respeto a valores profesionales, porque el patriotismo no es patrimonio de un sector de la sociedad, sino de toda la clase política democrática y de toda la sociedad española, vistamos como vistamos, de paisano o de uniforme, porque esos valores se llevan intrínsecamente.

En cuanto a la enmienda 218 es puramente administrativa y está relacionada con las competencias de los señores subsecretarios. Está dirigida a no hacer una especie de subsecretariado especial dentro de la Subsecretaría de Defensa, cuyo titular tiene todos mis respetos, pero la Ley de la Función Pública lo puede asumir perfectamente.

La enmienda 219 es un símbolo de respeto a Su Majestad el Rey, con la graduación del empleo de capitán general, porque aunque se habló de capitán general de cada uno de los tres Ejércitos o de capitán general genérico de los tres, entendemos que por respeto a lo que representa en la Constitución y en la vida armónica política española la figura de su Majestad el Rey, como mando supremo de las Fuerzas Armadas, se le debe reservar esa categoría o la que se quiera inventar, según ha sido tradición a lo largo de la historia secular del Ejército español, noblemente llevado por muchos. Por ejemplo, hace unos días leía la biografía del General don Valeriano Weyler, Capitán General que fue tanto de Canarias como de Baleares y del mando supremo en la Guerra de Cuba, y al mismo se le dio, incluso antes de llegar al título de capitán general, el título de mariscal de campo. Por tanto, la enmienda tiene ese alcance.

En la enmienda 224 he querido basarme en derechos constitucionales y profesionales. Esta enmienda es igual o parecida a la número 232 y se refiere a esa cláusula de reserva un tanto extraña que se hace, señorías, cuando se trata de limitar a un máximo de quince años la permanencia en activo antes de que un militar solicite su excedencia, su pase a destinos civiles, para lo que se hace un condicionamiento. Yo estoy de acuerdo con lo fundamental de la frase que figura tanto en el artículo 65.1, a), como en el 101.1, a) y d), del límite de 15 años, pero decir que se tendrá en cuenta el coste de su formación, de las necesidades de la defensa nacional, etcétera, es meternos, señorías, señor Ministro, en un terreno de apreciaciones subjetivas, de tener que dar el pase a un destino civil a un capitán del Ejército de Tierra porque está, por ejemplo, en intendencia, y no dársela a un piloto de F-18 porque aquello es una máquina muy costosa. No creo que se pueda llevar el derecho de una persona a permanecer en una institución en razón del coste que hayan tenido sus

servicios. Yo creo que eso, en su día, incluso puede dar algún quebradero de cabeza a los servicios jurídicos del Ministerio de Defensa, con los recursos que se presenten.

Comprendo las dificultades que tiene el señor Ministro de Defensa y las Fuerzas Armadas españolas con los pilotos del Ejército del Aire, pero parece que éste es un artículo que ha estado inspirado en el problema de los pilotos que se van a Iberia.

Por tanto, instrumentense otras medidas. Yo no tengo aquí ninguna capacidad, ni creo que ningún servicio técnico-jurídico del Ministerio de Defensa de cualquier país la tenga para decir que debe permanecer más tiempo en activo sin pedir la excedencia un piloto de la Fuerza Aérea que un capitán o un comandante del Ejército de Tierra o de la Marina experto en guerra electrónica, en misiles, en carros de combate o en cualquier sistema de armas, o en intendencia sencillamente. Es decir, no puede haber menoscabo de sus derechos, aunque formar a un comandante de intendencia —digamos en las cocinas— sea más barato que formarlo en los F-18, y permítame lo prosaico del ejemplo. Estoy hablando del respeto a los derechos inherentes a la persona que hay allí, aunque también estamos hablando en tiempo de paz, ya que para tiempo de guerra las exigencias de fijación en filas y los poderes instrumentales que tiene cualquier Ejecutivo superan, incluso, esta propia cláusula de los quince años para solicitar la excedencia, sin poner trabas de dudosa constitucionalidad.

Como decía, la enmienda 224 es similar a la 232, y paso a defender el artículo que motivó también un planteamiento profesional en la enmienda 233, al artículo 103.1, b), que se refiere a ese período de los 32 años que traía el proyecto, que mi enmienda fija en 35, pero con un texto fundamentalmente tendiente a evitar agravios comparativos entre los funcionarios del Estado, que se consideran aquí militares, y los funcionarios civiles en su vida profesional activa. Propongo no solamente este límite de edad, superior en tres años al presupuesto por el proyecto del Gobierno, sino que se computen desde la adquisición de la condición de militar de carrera, para evitar que se produzcan anomalías y asincronismos debido a la fecha de nacimiento del militar profesional. Es también una enmienda de ajuste puramente técnico y diría que incluso presupuestario. Ya don Iñigo Cavero, portavoz del Centro Democrático y Social, había señalado esa especie de carga de derechos pasivos con que nos podemos encontrar en las Fuerzas Armadas, cuando estos militares podían continuar no como mando de fuerzas, pero sí sirviendo a la política de la defensa en el sentido común y general.

La enmienda «in voce», siguiendo el orden presentado, estaba dirigida a la disposición adicional primera, punto dos. Me va a permitir el señor Ministro que dé paso a mi manía. Sabe S. S. que en la anterior legislatura, cuando el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley de 12 de diciembre de 1984, el número 13/1984, prolongó de una manera curiosa la vida profesional en activo de los jefes de estado mayor. Creo que hay que buscar otra fórmula. Me parece muy bien que se invoque que la responsabilidad de un teniente general, que está al frente del Estado Mayor,

tanto como jefe de estado mayor de la Defensa como los otros jefes de estado mayor de cada uno de los tres Ejércitos, porque redactaron el plan META, etcétera, exija una continuidad, pero pretender esa continuidad sacrificando la posibilidad de que asciendan a tenientes generales otros compañeros que están por debajo de ellos, como generales de división o de brigada —porque la repercusión sigue en cadena— y se frustre esa profesión militar porque teníamos, como aprobamos en la pasada legislatura, la Ley de Plantillas, que limitaba —creo recordar— a diez las plazas de teniente general una vez que se computaban los jefes de estado mayor, los capitanes generales, etcétera, creo que debería ser objeto de consideración. Porque yo he hecho el sacrificio de retirar mi enmienda 236 por un principio de autoridad democrática del Ejecutivo, y asumiendo, igualmente con respeto, el mensaje del señor Ministro de tipo político, pero no creo que tengan la intención de crear una especie de cláusula de privilegio para que un teniente general llegue a ser jefe del estado mayor, aunque le corresponda por lo que señala la Ley, pero esa excepcionalidad de pervivencia activa creo que no es bueno, señor Ministro. Las excepciones siempre generan una especie de tendencia a la interpretación del privilegio, porque a veces son difícilmente explicables ante gente que considera que sufre una frustración en su expectativa de ascenso.

Dicho esto, paso ya rápidamente a la enmienda...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Concluyo, señor Presidente.

Las enmiendas 239 y 240 son puramente de tipo profesional. La 239 pretende que se considere a la reserva naval activa en la escala superior y no en la escala media, por razones de sus estudios universitarios, y la enmienda 240 permitiría al personal que ha podido pasar a la situación de reserva permanecer en ella hasta los 65 años. Con ello se impedirían situaciones que incluso se trasladan a la economía familiar, por la edad en que pasa forzosamente a la reserva, pudiendo permanecer en los servicios de defensa, lo que también evitaría sobrecargar derechos pasivos en el Departamento de Defensa.

Dicho esto, y reiterándome en mis primeras palabras políticas, quiero también contribuir al consenso que necesita el Gobierno en la política de defensa, porque ustedes que están en el poder son los que lo pueden hacer, con la exigencia que siempre tendré que presentarles, a fin de que logren unas Fuerzas Armadas dignas, eficaces y profesionales, de las que se sientan orgullosos ellos por pertenecer y los demócratas por tenerlo en el sistema democrático para garantía del país.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Mardones.

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene del orden de unas 80 enmiendas. Vamos a retirar algunas porque comprenderán SS. SS. que diez minutos para mantener 80 enmiendas dan muy poco de sí. De todas maneras, trataré de atenerme al tiempo en todo lo posible.

Empiezo defendiendo las enmiendas que se refieren al Título Preliminar y que tratan concretamente del tema de la Guardia Civil.

En concreto, hemos presentado tres enmiendas, la 242, 243 y 244, y quiero decirles que, como saben ustedes, el Grupo Izquierda Unida ha mantenido desde siempre el carácter no militar, sino estrictamente policial de la Guardia Civil.

No cabe duda que esta Institución, por más que se pretenda decir lo contrario, siempre fue concebida, incluso desde el momento de su fundación, como un Cuerpo destinado a tareas interiores y de orden público. Por tanto, entendemos que el lugar, dentro de la sistemática del ordenamiento jurídico, para contemplar la regulación y estructura del Cuerpo, debe ser la misma norma que rige las tareas y funciones del resto de los cuerpos policiales, es decir, en la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es en esta Ley donde debe de hablarse de la Guardia Civil y no en otra ley.

La Guardia Civil debe ser un Cuerpo civil, y además estamos seguros de que tarde o temprano esto así y se terminará cambiando el artículo 13 de la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que habla de la naturaleza militar.

Todos sabemos que las tendencias actuales en la estructura policial son reforzar el carácter civil, unificar cuerpos y servicios, control democrático de los servicios de información, potenciación de la acción preventiva y una policial judicial con dependencia orgánica y funcional de los jueces. Pues bien, lo que esta ley reitera —es decir, el carácter militar de la Guardia Civil— es contrario a estos elementos.

En coherencia con todo ello hemos formulado, como decía antes, tres enmiendas que propugnan la supresión de toda alusión a la Guardia Civil en este texto. Los dos preceptos que enmendamos están caracterizados, por lo menos, por la ambigüedad. En unos casos son puros preceptos en blanco de remisión a otras normas, y en otros conducen a la consideración de que han sido incluidos en la ley con el único objetivo de subrayar de nuevo la naturaleza militar de la Guardia Civil, o simplemente de reforzar el ámbito de discrecionalidad del Gobierno.

Por último, existe una cuestión en relación con la Guardia Civil que no podemos eludir, señorías. Por más que se pretende ignorarla o simplemente retirarla con argumentos jurídicos, la realidad es tozuda y viene planteando día tras día la aspiración cada vez más sentida entre los guardias civiles de lograr su derecho a la sindicación. Tarde o temprano tendrá que modificarse, como decía, esta normativa y reconocer algo que ya se ha hecho con el resto de los Cuerpos policiales. Porque, insistimos, la Guardia Civil es estrictamente un Cuerpo con funciones policiales.

Lo que no ofrece duda es que no hay, además, ningún precepto constitucional que vete el sindicalismo a la Guardia Civil, señorías. Es una cuestión puramente de voluntad política. Quiero decirles, como lo siento, que políticamente me parece impresentable que un gobierno que se reclama de izquierdas persiga a guardias civiles por defender su derecho a sindicarse.

Con esto paso a la defensa de otro bloque de enmiendas, que están referidas al Título III y, en concreto, a la supresión de la escala media. Se trata de las enmiendas números 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252.

En todo el articulado de la ley donde se contempla la escala media, señorías, excepto en aquellos Cuerpos que responden a una función concreta, no encontramos ni una sola razón convincente que fundamente su implantación, o sea, la implantación de la escala media. Si examinamos la cuestión más allá de tecnicismos aparentes, vemos que en los Cuerpos generales la única razón para establecer la escala media es mantener viejas historias del más puro corporativismo, de un elitismo que pretende diferenciar a los oficiales según su origen. Este es un sistema, en nuestra opinión completamente equivocado, señorías. No puede condenarse ninguna carrera militar porque se proceda de Zaragoza o se haya empezado de sargento. Plantearlo así es puro clasismo. Los ejércitos de muchos países están llenos de ejemplos de importantes generales que han empezado siendo simples soldados.

La realidad es que en nuestro Ejército se ha llevado a rajatabla lo de «chusquero», las escalas de reserva y activa, la relegación a trabajos burócraticos de oficiales que tenían magníficas condiciones para perfeccionarse, para ascender, como resultado de un esfuerzo personal que merecía mejor recompensa que un destino burocrático.

Las tareas administrativas entendemos que, deben ser llevadas a cabo por administrativos, no por militares. Dejemos, pues las escalas medias para aquellos supuestos en los que la función lo exige, como por ejemplo en el Cuerpo de ingenieros politécnicos, en el que es lógico que se reflejen titulaciones largamente acreditadas en el sistema educativo general. Pero no creemos barreras para proteger intereses del grupo, señorías, no articulemos dificultades que impidan un funcionamiento correcto de las escalas en cuanto a duración de la carrera y expectativas de ascenso.

Paso a defender otro bloque de enmiendas ubicadas concretamente en el título III, también, que se refieren a las plantillas y que son los números 253, 254, 255 y 256.

En primer lugar, es necesario resaltar que las plantillas máximas podían haberse incorporado en esta Ley y, en segundo lugar, al establecerse el desarrollo normal de la carrera sin más especificación, determinando simples previsiones, se está, de hecho, creando una serie de barreras para una vez más establecer discriminaciones. Lo correcto sería decir de forma clara cuál es el mínimo de permanencia en el empleo para que pudieran operar los sistemas de selección. Entendemos que en buena técnica legislativa las normas no deben contener previsiones. Decir, como se dice, el desarrollo normal, es no decir nada.

Nuestras enmiendas suponen, por tanto, fijación de

tiempos mínimos para acceder a los ascensos por selección y eliminar desigualdades entre las distintas escalas. Señorías, sería inexplicable plantear que un sargento necesita permanecer el doble que un teniente en un empleo para adquirir la formación práctica correspondiente. O bien que un capitán de la escala media necesita dos años o más que un capitán de la escala superior. Esto no es de recibo, señorías.

Paso rapidísimamente a defender otro bloque de enmiendas ubicadas ya en el título IV, que tratan de la definición y estructura de la enseñanza, y en concreto son las enmiendas números 257, 420, 421, 422, 423 y 424. Retiramos aquí la enmienda 257, por haber sido recogida parcialmente. **(El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)** Es aquella que se refiere a introducir en la enseñanza los principios constitucionales.

La enseñanza militar debe limitarse a ser una tarea dirigida principalmente a una formación que responda, entendemos, a las exigencias generadas por las necesidades de los ejércitos modernos. El alto nivel tecnológico y científico implica, en primer lugar, una formación básica que no tiene su raíz en lo estrictamente militar, esto parece claro. Y, en segundo lugar, una interconexión, una relación directa con el sistema educativo general y, como consecuencia lógica, la impartición de materias por profesorado civil. Es claro que los conocimientos claves, por ejemplo en materia de matemáticas, química y física, rebasan los límites puramente disciplinares, son un acervo común no sometido a ningún tipo de caracterización especial.

En tercer lugar, hay que añadir algo que no por obvio podemos dejar de resaltar: la formación de nuestros militares debe desarrollarse dentro de los valores recogidos en nuestro ordenamiento constitucional y saludamos que haya sido parcialmente recogida la enmienda a la que aludía antes.

Hay dentro de este mismo capítulo de la enseñanza otro bloque de enmiendas, la 258, 259, 425, 426, 260, 261 y 262, que seguimos manteniendo. Todas estas enmiendas tienen como finalidad el establecer la concreción de uno de los principios que venimos manteniendo en nuestras enmiendas, esto es la interrelación, la comunicación continua entre los centros de enseñanza militares y los centros pertenecientes al sistema educativo general.

Otro grupo de enmiendas que asimismo mantenemos dentro del tema de la enseñanza, en el capítulo referente al acceso a la enseñanza militar, son las números 263, 264, 265, 266 y 267. Estas enmiendas al capítulo 3 en su conjunto reflejan la coherencia con uno de los principios claves que informan todo nuestro planteamiento en el proyecto de Ley: la eliminación de barreras para el acceso a la enseñanza que tenga su origen no en la formación, sino en la procedencia. Son enmiendas todas éstas que tratan de eliminar de la Ley un nítido planteamiento clasista.

Mantenemos, asimismo, las enmiendas que se refieren al capítulo 4, planes de estudio, a los artículos 49.1, a), 53.1, 53.2, párrafo segundo, y 54.

Dentro del mismo tema de la enseñanza, y en lo que se refiere al régimen del alumno, de las cuatro enmiendas

que habíamos presentado números 429, 430, 431 y 432, retiramos la 429, la 430 y la 431, la 432, que es la que mantenemos, encuentra su fundamentación en la incorrección de pretender relacionar las cuestiones de disciplina militar con las propias del proceso de formación.

En relación con el profesorado, y también dentro del tema de la enseñanza, mantenemos las enmiendas 270, 433 y 434, que las doy por defendidas.

Paso al tema referente a los militares de carrera, ubicado en el Título V. Aquí tenemos la enmienda 271, correspondiente al artículo 65.2. Asimismo, en el capítulo 2, dentro del Título V, retiramos la 274, que es una enmienda al artículo 70, párrafo primero, y mantenemos la 272 y 273. Estas dos enmiendas pretenden eliminar de los historiales militares todo lo referente a los informes personales. Nosotros entendemos (dicho sea con brevedad) que si hay una hoja de servicio que recoge todos los avatares de la vida militar, eso es suficiente y no viene al caso seguir manteniendo unos informes, unos historiales personales que se hacen por los jefes superiores, con el natural riesgo de caer en la parcialidad, en el subjetivismo y dejando un portillo abierto, por consiguiente, a la arbitrariedad.

En el capítulo III, también dentro del mismo título y en lo que se refiere a la provisión de destino, hemos presentado las enmiendas 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281. Retiramos la enmienda 281 al artículo 78. En estas enmiendas se reflejan nuestros criterios respecto al juego que deben desempeñar la antigüedad, la selección y la elección. El planteamiento de Izquierda Unida potencia, ante todo, el criterio de la selección. Por ello, pedimos la supresión en el artículo 73.1 de la provisión por antigüedad y en el artículo 73.2 limitamos a los únicos supuestos de provisión que entendemos lógicos la libre designación. Al reflejar en la enmienda al artículo 73.3 la antigüedad, entendemos que se contemplan aquellos supuestos donde realmente pueda jugar un papel la antigüedad. Cuando hay igualdad de méritos es cuando realmente la antigüedad puede jugar un papel, no en otros casos.

En relación con los ascensos, mantenemos las enmiendas 282, 283, 284, 285, 286, 287 y 288. El planteamiento formulado en nuestras enmiendas es claro. Entendemos que los ascensos en la función militar no tienen por qué ser un sistema distinto, alejado y en contraposición con el empleado para el resto de los funcionarios públicos. Como es conocido por todos, en el sistema de ascensos encontramos uno de los puntos nodales de este proyecto de ley. Para nuestra Agrupación, la clave de esta cuestión se encuentra en optar decididamente por la primacía del sistema de selección, como acabo de decir. La demostración de mérito a través del sistema de selección debe ser, entendemos, la auténtica prima al deseo de mejorar, de formarse. Todo ello traerá la renovación y mayor calidad de los componentes de nuestras Fuerzas Armadas.

En el capítulo V, dentro del mismo título, en lo referente a evaluaciones y clasificaciones para los ascensos, mantenemos las enmiendas 289, 290, 291, 292, 293, 294 y 295, que doy por mantenidas sin más argumentación.

En el capítulo VI, dentro del mismo título, en lo refe-

rente a situaciones administrativas, y para terminar, queremos plantear aquí algo que nos parece importante. A este capítulo hemos presentado tres enmiendas, la 296, 297 y la 298. Retiramos las dos últimas, la 297 y la 298, en coherencia con otras que he retirado anteriormente. Sin embargo, mantenemos la que se refiere al artículo 103, apartado b). Creemos que el texto que se nos ofrece parte del criterio, en nuestra opinión erróneo, de fijar un límite de 32 años de permanencia desde el acceso a las escalas superiores, que pugna con los criterios generales aplicados en el resto de los funcionarios civiles y que no constituye, aunque a primera vista lo parezca, un factor de rejuvenecimiento. No entendemos por qué se introduce un límite de 32 años. Lo único que podría buscarse es rejuvenecer para democratizar y para mejorar nuestro Ejército. Yo quiero decir aquí lo mismo que dije en el debate de la Comisión. Nos parece muy bien todo lo que contribuya a hacer un ejército más moderno, más democrático, profundamente democrático. Sin embargo, en países latinoamericanos, donde los generales son muy jóvenes, no paran de dar golpes de Estado.

Por último, señorías, quiero decir que mientras se mantenga el carácter militar de la Guardia Civil y mientras se mantengan toda una serie de preceptos claramente clasistas, a Izquierda Unida le resulta muy difícil dar un voto favorable a esta ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Iglesias.

En consecuencia, se confirma que S. S. acaba de retirar, en nombre de la Agrupación que representa, las enmiendas 429, 430, 431, 274, 281, 297 y 298.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Gracias, señor Presidente. A continuación definiendo —ahorro a la Presidencia la molestia de enumerarlas— todas las enmiendas mantenidas por mi Grupo Parlamentario en escrito enviado a las Cortes Generales el 28 de abril, registro de entrada 943. Creo que en total son 62 o 63 enmiendas.

Señorías, es evidente —creo que no ofrece la menor duda— que mi Grupo Parlamentario siempre compartió la necesidad de una ley, ley militar lógicamente, que encuadrara de una manera sólida el «Status» jurídico-administrativo básico para los profesionales de la milicia, acabando, quizás, a poder ser, con la dispersión normativa y adecuando sus principios estructurales a las exigencias de modernización en un tema tan esencial para un Estado democrático. Sin embargo, toda ley, toda disposición en definitiva, concerniente a un colectivo debe tener dos finalidades, en mi opinión. Por una parte, mejorar el funcionamiento de ese colectivo como institución, buscando facilitar sin duda el cumplimiento de las misiones que justifiquen su existencia y, por otra, satisfacer con la mayor amplitud posible las aspiraciones, deseos y necesi-

sidades materiales —por qué no— y mucho más morales de los individuos que la integran.

Mi pregunta sería: ¿se dan estas dos condiciones en el proyecto de ley que estamos contemplando? Es evidente que es un proyecto de ley que marca un paso más en el deseo del Gobierno —indudable deseo que quizá se trate de convertir en necesidad— de civilizar a los militares. Pero tengo la sensación de que este proyecto de ley es quizá demasiado civil.

En ella se aprecia una ausencia de responsables profesionales de la milicia en su inspiración, en su preparación, en su elaboración y quizás hasta en su redacción. Sin embargo, es un proyecto que se define como fundamental para la milicia.

Es un proyecto cuya elaboración quizás no ha sido todo lo correcta que debería ser, al extremo de que se han añadido rápidamente partes del propio proyecto a última hora, que en algunos aspectos marcan una falta de criterio que no parece lo más acertado.

Se me podría decir, probablemente con razón, que no tienen por qué estar presentes los militares en un tema legislativo de esta envergadura que, por Ley, corresponde al Gobierno, al Ministro de Defensa y a las Cortes Generales. A los militares, como el resto de los ciudadanos a quienes afecta cualquier disposición del Gobierno, sólo les toca, como es lógico, conocerla y cumplirla, y más a los militares. No le faltaría razón a quien así argumentara si no fuera porque estamos permanentemente contemplando cómo en otros aspectos legislativos que afectan a otros colectivos, éstos entendiende que deben opinar sobre ellos. Está pasando con los jueces y la Ley de Planta; está pasando con los enseñantes en sus recientes conflictos con el Ministerio de Educación y Ciencia; está pasando, sobre todo y muy recientemente, con la actitud de los sindicatos que han obligado a ustedes, miembros del Gobierno, a retirar la ley de Empleo Juvenil y aparcarla, en principio, «sine die».

Señorías, estamos hablando de un proyecto de ley que indudablemente presupone que todo lo que sea bueno o malo para las Fuerzas Armadas ha de ser bueno o malo para España que, en definitiva, es lo que siempre ha sido la guía de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, este Diputado lamentablemente tiene que decir que hay una ausencia —y me atrevería a decir, reiterada— a lo largo de la redacción del proyecto de ley, de palabras que a mí personalmente me gustan y me enorgullece hablar de ellas, y más aquí, y que estoy seguro que los militares están echando de menos: lo heroico, lo espiritual, lo vocacional, el valor, el honor, la patria, España, en definitiva, lo noto ausente, sinceramente, a lo largo de este proyecto.

Sin embargo, y evidentemente no coincidiendo con quien me ha precedido en esta intervención, tengo que aplaudir rotundamente y con fuerza, el artículo 4 de este proyecto de ley, por lo tajante y oportunamente que expone, de modo que no pueda ofrecer dudas, la naturaleza militar de la Guardia Civil y la condición de militares de sus miembros.

Señorías, se ha dicho mucho y se ha tenido mucho cuidado en respetar, a lo largo del proyecto, los derechos ad-

quiridos de los oficiales generales, manteniéndolos en segunda reserva, y no sólo a los que ya se encuentran en esta situación, sino también a los que hayan alcanzado el generalato antes de entrar en vigor la Ley el próximo uno de enero de 1990. Sin embargo, no se han respetado esos mismos derechos adquiridos de los oficiales de la Escuela Especial, a los cuales ustedes en este proyecto, en nuestra opinión, discriminan en relación con los oficiales procedentes de la enseñanza superior, colocándoles en la escuela básica y cortándoles toda posibilidad de ascender a oficiales, que lógicamente era la mayor aspiración y lógica recopensa.

Yo no sé si estamos considerando un ejército exclusivamente para la paz. Creo que es una bendición de Dios el hecho de que España lleve 50 años de paz, y ojalá lleve 500 en su día. Pero, paralelamente, lo que en un aspecto puede suponer una bendición de Dios, en este tema a lo mejor nos hace olvidar el artículo 5.º de nuestras Reales Ordenanzas, donde se dice que los ejércitos, constantemente dispuestos para afrontar la situación de guerra, persuadidos de que son un medio eficaz para evitarla, su fortaleza material y espiritual es garantía de seguridad y de paz.

Consecuentemente con estos comentarios, hechos en la poca disposición de tiempo que nosotros mismos nos hemos impuesto, mi Grupo Parlamentario presentó en su momento 95 enmiendas. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Tengo que reconocer que en mis años de Diputado ha sido éste el proyecto de ley donde más voluntad de cooperación he visto, no sólo del Gobierno, sino en los ponentes socialistas, y asimismo he comprobado que esta cooperación existía en otros Grupos Parlamentarios. Quizá una vez más, en temas de defensa, el sentido de la responsabilidad ha primado en todas nuestras conversaciones, debates y conclusiones.

Sin embargo, desgraciadamente, hemos tenido que mantener 63 enmiendas porque, de alguna manera, ustedes pretendían hacer firmes unos criterios, y nunca mejor dicho, que es evidente que nosotros no compartimos todavía.

Nuestra esperanza es que en este trámite parlamentario o en trámites sucesivos —esperamos que en éste—, tengamos la oportunidad de poder retirar alguna enmienda más como consecuencia de la reconsideración que mi Grupo Parlamentario propone al Gobierno acerca de alguna de nuestras enmiendas. En este sentido, reconociendo que se han transaccionado temas muy importantes para nosotros y reconociendo que se han aceptado enmiendas nuestras de cierta importancia —desgraciadamente, insisto, las más importantes todavía no—, no se han aceptado algunas enmiendas que nosotros entendemos que son fundamentales. La supresión de las tradicionales armas —Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros— sustituyéndolas por especialidades, no ha recibido —por lo menos, yo no lo he entendido o mi Grupo no lo ha llegado a comprender—, en ningún caso, una explicación convincente que no sea, sinceramente, señor Ministro, la del cambio por el cambio. Me gustaría, de verdad,

una conversación y un debate en profundidad, porque no acabamos de entender la razón de esa supresión.

El Cuerpo de Intendencia es uno de los cuerpos actuales, que hay que reconocer que se ha movido como Cuerpo, a quien esta ley afecta muy directamente. Dicho sea de paso, quiero dejar aquí constancia de que para mí y para mi Grupo ha supuesto una gran tranquilidad ver cómo se nos han ido acercando militares a hacer comentarios sobre esta ley, porque indudablemente les afecta, y ha sido muy tranquilizador, rotundamente tranquilizador, que ello haya ocurrido así. Cuando, además, hemos tenido confirmación de que estos militares se han ido acercando, uno por uno, al resto de los Grupos de la Cámara, nuestra tranquilidad —no lo oculto— ha sido todavía mayor. Por lo que se refiere al Cuerpo de Intendencia, sostenemos, como es lógico, aquellas enmiendas encaminadas a mantener el Cuerpo de Intendencia en cada uno de los tres Ejércitos. El proyecto de ley desfigura lo que hasta ahora era el Cuerpo de Intendencia. Suprime escalas, forzando el ingreso de sus componentes en el Cuerpo de Especialistas; modifica el procedimiento de acceso a la enseñanza militar; impide la común formación con las armas; y pierde la Intendencia la condición de Cuerpo armado, suprimiendo las misiones y el empleo de tropas para el cumplimiento de sus actividades logísticas.

Nuestras enmiendas van en el sentido —como se ha dicho ya aquí anteriormente— de que se mantenga la identidad y características de este Cuerpo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Naturalmente que estamos de acuerdo con que haya economistas en Intendencia, y técnicos en informática, y especialistas en organización y gestión de empresa. Pero, señor Ministro, Intendencia es algo más que eso. Intendencia exige unas tropas, exige unos abastecimientos, exige un movimiento. Y, sinceramente, yo no veo a un economista tirando del ronzal de un mulo llevando municiones. Si el señor Ministro lo ve...; él es economista, yo soy ingeniero. Si vamos a ejércitos más profesionales, más técnicos y más preparados, parece una contradicción que se plantee en un proyecto de ley, por la complejidad de esas misiones que exigen conocimientos y preparaciones específicas —que no se conseguirán, en nuestra opinión, a partir de la aprobación de esta ley—, el desmantelamiento —pues no es otra cosa lo que va a suceder— de los cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, que será, desgraciadamente, un hecho.

Entre lo que no se ha aceptado también está, señorías, por lo menos hasta ahora, el tema de los mutilados. Señorías, yo no necesito recordarles a ustedes el 14 de julio en Francia, el «veteran's day» en Estados Unidos. Precisamente ahora que con tanta frecuencia el Gobierno nos pone por delante, casi permanentemente, los modelos extranjeros, no está de más recordar las ceremonias militares de tantos países, en las que hemos visto a esos excombatientes orgullosos no sólo de sus medallas, señor Ministro, sino de sus mutilaciones. No veo la razón de cortar de un plumazo la posibilidad de que alguien se pueda sentir orgulloso de lo que le ha pasado, aunque sea una desgracia muy importante. Sinceramente, en Comisión se aceptó una enmienda socialista que permitía una cierta

compatibilidad, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de 5 de marzo de 1976, pero eso no es todo. Esta compatibilidad afecta, desgraciadamente —gracias a Dios, para ellos, pero desgraciadamente—, a un tanto por ciento muy pequeño del Cuerpo de Mutilados; desgraciadamente, el gran tanto por ciento sólo tiene una pensión y vive, o malvive, de los pocos ingresos que le llegan con ella.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Estoy tratando de concluir, señor Presidente. Soy el último Grupo que interviene, y no creo que lleve en este momento la mitad de tiempo que tiene que tener mi Grupo. El señor Presidente, quizá, se ha incorporado un poco tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Le admito la observación. Le ruego que intente concluir.

El señor **TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR**: Intento concluir, señor Presidente. Voy a empezar la conclusión.

Espero que el tema de los mutilados, de alguna manera, se pueda resolver en este trámite y nos deje a todos suficientemente tranquilizados, porque tengo constancia de que el Grupo Parlamentario Socialista tiene esa intención y le mueve esos deseos.

En definitiva, señorías, por qué no decirlo, hemos conseguido, mi Grupo ha conseguido con la colaboración, en algunos casos, de ustedes (**Señalando al Grupo Parlamentario Socialista**), y de otros Grupos también, logros importantes, por qué no decirlo: mantenimiento de distintivos; aceptación de los 32 a 35 años, compartimentándolos por trienios, que es importante; el hecho de las condecoraciones y citaciones es importante; la fórmula de juramento por ley, la hemos considerado un tema importante; los ascensos por méritos de guerra que se regulen por ley, es importante; el nombramiento de los ascensos, que se prevea, primero, antigüedad, después selección y, finalmente, elección lo consideramos importante; de alguna manera, recortar la discrecionalidad del Ministro, que figuraba, en nuestra opinión, abusivamente en el proyecto de ley; tratar de objetivizar los baremos y reinsistir en la palabra objetivizar, es un logro importante y estamos orgullosos y tranquilos con ello.

Alabamos la sensibilidad del Grupo Parlamentario Socialista, esta vez, en contra de la no sensibilidad del Gobierno, que en el tema del complemento ha llegado hasta los seis años; es un buen detalle por parte de ustedes y, naturalmente, nos hemos sumado a él. Y, finalmente, el título, tengo que reconocer que este título no es bonito, pero es un título que, evidentemente, suprime la palabra «función», aplicada a lo militar, y añade la palabra «profesional», aplicada a lo militar, que eran los dos aspectos sobre los que nosotros teníamos un especial interés.

Señorías —y termino, señor Presidente—, yo no sé si esta ley se ha hecho «consultando con y teniendo en cuenta a»; «consultando con y no teniendo en cuenta a» o «no consultando con y no teniendo en cuenta a». No se cuál

de las formulas se ha seguido; eso lo saben ustedes mucho mejor que yo. La sensación que yo tengo —insisto y termino— es que, siendo una ley necesaria, deseada, conveniente, no es, en ningún caso, la ley que nosotros haríamos. Es una ley tardía. Pero creo que estamos dando una muestra de que vamos a tratar de intentar, entre todos, lo que yo ya dije en una ocasión: que los Ejércitos españoles se encuentren orgullosos de servir a España aun con esta Ley y que España siga muy orgullosa de tener las Fuerzas Armadas que tiene.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo.

¿Turno en contra? (**Pausa**.) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, me complace, en nombre de mi Grupo parlamentario, defender el dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto que ahora tiene como título: Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. Lo haré con la brevedad que impone la Presidencia, con la brevedad que nos hemos impuesto también los propios Grupos parlamentarios, e intentando argumentar, en lo posible, aquellas cuestiones que parezcan, al menos desde mi Grupo, de mayor interés e importancia. No sin antes, señor Presidente, hacer algún comentario a algunas de las apreciaciones que dos portavoces, concretamente el del Grupo Parlamentario del CDS y el de Minoría Catalana, han hecho con referencia al trámite de esta ley.

Da la impresión, por alguna de sus palabras, de que se está tratando de hurtar de alguna manera el debate en este Pleno. Debe saber, señorías, que esta ley está aquí desde enero del presente año, hace tres meses; que todos los Grupos Parlamentarios hemos tenido ocasión de estudiar y analizar tranquilamente este proyecto de ley; que hemos tenido en Ponencia —como no hay parangón en este momento en ningún proyecto de esta legislatura— tres sesiones de tres días enteros; que hemos tenido también tres sesiones de Comisión, y la Comisión es pública, y que esta mañana estamos aquí debatiendo las cuestiones que nos parecen de mayor interés.

Todos los Grupos, por otra parte, señor Cavero, han estado de acuerdo en que el debate fuera así, es decir, una sola intervención porque se consideraba que los temas y matizaciones concretas se habían realizado ya en otros trámites parlamentarios. No hay, por tanto, ningún interés en rehusar ningún debate parlamentario. Este debate parlamentario, además, se va a seguir en el trámite del Senado. Este debate, además, se ha seguido en otros foros que no han sido el de este Parlamento y quiero recordarle, señor Cavero, que han sido ustedes los que han rehusado hablar en otros foros sobre esta ley.

Señor Presidente, efectivamente, el Grupo del Centro Democrático y Social tiene una enmienda importante, al menos desde el punto de vista político, a todo el tema de la enseñanza militar. Es ésta una de las partes, señor Cavero, de las que el proyecto se siente especialmente orgulloso. Sabe usted que la modernización de nuestras Fuer-

zas Armadas —y este proyecto las moderniza— tiene dos cuestiones fundamentales: una, la estructuración de los Cuerpos y Escalas de la nueva profesión militar, que la democracia, como decía el Ministro, entrega a sus Fuerzas Armadas, y otra —elemento básico— la nueva enseñanza militar.

Usted solicita su devolución. Sin duda porque la considera inoportuna, o porque considera que tiene usted un planteamiento alternativo distinto. Eso habría que verlo, lógicamente, de acuerdo con los artículos que después siguen y, consecuentemente, con las enmiendas que usted aplica a esos artículos. De las enmiendas que usted aplica a esos artículos, señor Cavero, no se deduce en absoluto que el modelo de S. S. o de su Grupo sea distinto.

Permítame, por tanto, que de manera breve explique a la Cámara y deje constancia en las actas del Congreso, de lo que entendemos nosotros que debe ser el sistema docente de nuestras Fuerzas Armadas, sistema que, por otra parte, ha sido aceptado en buena medida por su Grupo, si tenemos en cuenta sus enmiendas y, en todo caso, por los demás Grupos, si tenemos en cuenta la colaboración que nos han prestado en la elaboración de este título.

Señor Presidente, el sistema docente que se diseña en este proyecto de ley es coherente con el sistema que se diseña con referencia a la carrera de los militares y es coherente, sobre todo, para el legislador con referencia a la obligación asumida por el mismo de acuerdo con la Ley de 1980 de criterios básicos para la defensa.

El objetivo, señor portavoz, es lograr un sistema educativo caracterizado por su globalidad, que se ocupará tanto de la formación inicial de los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, como de su perfeccionamiento posterior y su actualización; actualización, por otra parte, permanente de acuerdo con el grado de tecnificación importante que necesitan nuestras Fuerzas Armadas en el mundo de hoy. Aunque esté servido en su parte fundamental, como bien sabe S. S. —y valgan estas palabras también para el señor Iglesias—, por la estructura docente del Ministerio de Defensa, modelo que es el que consideramos esencial para la formación de nuestros profesionales de las armas, estará integrado también en el sistema educativo general, lo que permite, por otra parte, una progresividad entre los estudios cursados en las Academias y los estudios cursados en los sistemas de educación general. Se complementa y se convalida los estudios en algunos casos, y la colaboración del Ministerio de Defensa con las Universidades públicas y también con las privadas, señor Cavero, porque no otra cosa significa la frase que aparece en la ley: otros centros del sistema educativo general, se realiza mediante los oportunos convenios.

Por tanto, la obtención del primer empleo, por primera vez en nuestro país, va a suponer también la obtención de una titulación equivalente y equiparable a la del sistema educativo general de técnico especialista, si hablamos de la escala básica; de diplomado universitario, si hablamos de la escala media; o de licenciado, si hablamos de la escala superior.

Cabe también la inversa, como bien sabe S. S. y como bien sabe el señor Iglesias, en los casos en que la forma-

ción universitaria se requiere para entrar en las Fuerzas Armadas y para tener acceso a determinadas escalas. Por primera vez se requiere la colaboración del titulado civil, se le recoge en las Fuerzas Armadas en determinados Cuerpos, como puede ser el de Intendencia o el de Ingenieros, o en Cuerpos comunes, como pueden ser el jurídico, sanidad, etcétera, sirviendo en las Fuerzas Armadas a niveles de perfeccionamiento exclusivamente.

Se trata, por tanto, señor Cavero, señor Iglesias, de que exista realmente una interrelación entre el sistema educativo general impuesto por este Parlamento a nivel general y el sistema educativo de nuestras Fuerzas Armadas en las correspondientes Academias. Hemos llegado más allá en nuestro sistema educativo. A los militares de empleo, además, para que esta relación de civil-militar se amplíe, también se les ofrece la posibilidad de ingresar en las Academias de las escalas superiores y medias para, de este modo, permanecer en las Fuerzas Armadas dentro de los escalafones de los militares de carrera. A los universitarios, diplomados, que realicen el servicio militar, que son los que se han venido llamando hasta ahora militares de complemento, se les ofrece la posibilidad de prestar sus servicios en las Fuerzas Armadas con posterioridad mediante compromisos temporales y, transcurridos dos años, como bien sabe, poder ingresar en las Academias, para lo cual se reserva un determinado número de plazas. Ocurre lo mismo con los voluntarios especiales. De ahí nuestra extrañeza, señor Iglesias, de que usted considere esta ley clasista, porque jamás pudo un voluntario especial, hasta ahora, entrar en una Academia militar, como bien sabe S. S.

Se potencia en nuestro sistema de enseñanza, frente al cual su Grupo, señor Cavero, ha presentado una enmienda considerándolo inoportuno, la presencia del profesorado civil en aquellas áreas no específicamente militares. Y para que quede claro este tema, señor Cavero, y a pesar de sus palabras, vamos a aceptar su enmienda, que creo recordar es la 176, que clarifica aún más esta cuestión de la consolidación del aumento del estímulo del profesorado civil en aquellas áreas no estrictamente militares en las Academias para la formación de nuestras Fuerzas Armadas.

No va a ser posible, señor Cavero, señorías, intentar argumentar en contra de algunas de las enmiendas sobre las que se ha puesto un especial acento en esta tribuna, y estoy seguro que ustedes lo comprenden y me disculparán. Pero digamos rápidamente, por ejemplo, que no se deduce de la ley algo que usted ha deducido aquí, no quiero pensar que con métodos o con intenciones exclusivamente electorales, sobre la posibilidad de la no ubicación de distintas Academias en los sitios donde en este momento se encuentran. Eso es, sin duda alguna, un juicio de intenciones que usted hace, para mí respetable como cualquier otro, pero no se deduce en absoluto de la ley que estas Academias estén llamadas, como usted ha dicho literalmente, a desaparecer. Ni se deduce, a pesar de sus palabras, del articulado de la ley que los convenios se hagan sólo entre las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa y la Universidad pública. Lo he dicho antes. Se ha-

bla de centros con sistemas educativos de carácter general, en los que entra también, indudablemente, la posibilidad de convenios o conciertos con las universidades privadas. Lo que sí quiere la ley —y lo que evidentemente quiere este Grupo— es que se subraye el hecho del convenio y del concierto con las universidades públicas.

Ha hablado usted también —preocupado, sin duda, como lo estamos todos— de la pérdida de la condición de militar, no estando de acuerdo con el supuesto que marca el articulado del proyecto, que son 15 años como tope máximo de permanencia cuando se den una serie de condiciones. Solicita que se rebaje ese período a 10 años de permanencia del militar de carrera en servicio a las Fuerzas Armadas.

Otras enmiendas —como usted bien sabe y saben SS. SS., y contesto, consecuentemente, a enmiendas de los Grupos de Minoría Catalana y Popular que se refieren a esta cuestión— solicitan que se obligue a la persona que renuncia a su carrera militar, como consecuencia de su paso a lo civil —todos pensamos, entre otros, en los pilotos de aviación civil—, a una indemnización.

Consideramos seriamente —aunque estamos dispuestos a seguir reflexionando sobre esta cuestión— que el articulado es el correcto, que da la solución intermedia y, consecuentemente, la correcta. ¿Por qué? Porque si leemos seriamente el articulado nos estamos dando cuenta de que existen tres condiciones que hay que tener en cuenta para que el articulado entre en vigor y, por lo tanto, tenga una mínima funcionalidad. Primera, el tiempo del que habla el articulado es un tiempo máximo, lo que no significa que pueda ser la duración máxima de uno, dos o tres años en cuanto a la permanencia en las Fuerzas Armadas de estas personas. Segunda, el tiempo debe guardar proporción con el coste y hay que ponerlo en relación también con los años máximos de permanencia. Es decir, tiene que ser un máximo de 15 años, no debe superarlos, debe guardar proporción con el coste de los estudios recibidos y pagados, por cierto, por todos los españoles a través de los impuestos, debe tener concordancia con el tiempo de duración de los estudios y, sobre todo, debe tener un tercer condicionante: debe tener presentes las necesidades de planeamiento de la Defensa nacional. Sólo cuando se dan estos tres condicionantes, señor Cavero —ya que usted ha insistido más en este tipo de enmiendas—, es cuando se impide la renuncia del militar de carrera a su mantenimiento como miembro de las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la duración de la carrera militar de que han hablado algunos miembros de los grupos parlamentarios, como el portavoz de Izquierda Unida, señor Iglesias, o el portavoz del Grupo Popular, voy a reiterar —y lo digo para las señorías que no han estado atentas a los trámites parlamentarios de la Comisión— que este tema ha sufrido una enmienda transaccional, con la colaboración de todos los grupos, de acuerdo con la cual el tiempo de duración y permanencia de las personas en nuestras Fuerzas Armadas —mantenimiento de situación en activo— es de 32 años, pero cabe, durante un tiempo transitorio, que exista una ampliación de esos años para evitar no tanto derechos adquiridos —en los que se ha in-

sistido por parte del Grupo de Minoría Catalana—, como algún tipo de expectativa a la que también tenemos que prestar atención como Grupo mayoritario.

Aunque creo haber contestado a algunas de las cuestiones planteadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana, quisiera decir sólo unas palabras relativas al tema de escalas, a que ha hecho referencia el portavoz de este último Grupo. **(Murmullos.)**

El señor portavoz del Grupo de Minoría Catalana, con un tono, sin duda, aceptable y con un fondo, a mi entender, inaceptable...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Barrero. **(Pausa.)** Algunas de SS. SS. están dispuestas a reanudar las conversaciones tan pronto como el orador reanude su intervención. Les agradecería que estuvieran en disposición de guardar silencio para facilitar el ser oído, que tiene algunas dificultades que intentamos subsanar, pero recabo su colaboración para una mejor audición de las intervenciones.

Cuando quiera, señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Sostenía que la intervención del portavoz de Minoría Catalana, en un tono correcto, era inaceptable en cuanto al fondo, toda vez que en el tema de las escalas sostiene S. S. que estamos en presencia de un proyecto clasista, si no recuerdo mal, que vulnera derechos adquiridos y que ha de considerarse regresivo. Yo quisiera hacer un pequeño esfuerzo una vez más, después de tres días de Ponencia y tres días de Comisión, para que usted definitivamente se entere de lo que el proyecto de ley intenta con referencia a las escalas medias, a las escalas básicas y a las escalas superiores; especialmente la escala media, que es, por lo que veo, la que le preocupa.

Las escalas medias son necesarias, sobre todo en una organización compleja como la que tienen nuestras Fuerzas Armadas; además, permiten reducir el personal de las escalas superiores y crear una adecuada progresión de sus miembros. Se accede a ellas con el título equivalente a diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico, de perfecta equivalencia con la sociedad civil. Este modelo, además, es de aplicación general en todo el ámbito de la Función pública, al que estoy seguro que usted no considera regresivo ni clasista, y responde a los niveles de cualificación profesional derivados del sistema educativo general, al que usted —estoy seguro, porque votó a favor cuando vinieron aquí las distintas leyes— no considera regresivo ni clasista. Aunque a primera vista, después de una escasa reflexión o escaso análisis, pudiera considerarse que la concurrencia de los mismos empleos en las escalas superior y media del mismo Cuerpo puede crear algún inconveniente, se ha considerado, y muchos Grupos Parlamentarios han estado de acuerdo en esto, que esta solución es la correcta, ya que los empleos inferiores de oficial se corresponden perfectamente con los niveles de responsabilidad que tienen asignados, y también, además, deben ser desempeñados por los miembros de las escalas superiores.

El hecho de que exista coincidencia en los mismos empleos del personal de escalas diferentes es una situación semejante a la que se produce en la Función pública con el solape de niveles en los distintos grupos de clasificación, señor Iglesias, y usted también consideraba esto regresivo. En ambos casos, determinados puestos de trabajo, sin más requerimiento que el empleo militar, en su caso, o el nivel de puesto de trabajo en el caso de la Función Pública, pueden ser desempeñados por personal de diferentes escalas, en el caso militar que nos ocupa, o por diferentes grupos de clasificación, en el caso de la Función pública. Característica singular de las Fuerzas Armadas de esta legislación, por tanto, teniendo muy en cuenta la necesidad de su estructura jerarquizada, es el sistema retributivo, basado en el empleo militar para determinar retribuciones normalizadas, que no se basan, por consiguiente, en la escala de pertenencia. Y esto es importante.

Señor Presidente, quisiera decir, para terminar con la contestación a lo dicho por el portavoz de la Minoría Catalana, que ése es nuestro proyecto, que, además, ha sido enriquecido con la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios y la mayoría lo ha aceptado. Si todos, o alguno, o nosotros, hubiésemos aceptado sus enmiendas a éste y a otros títulos del proyecto, señor De Salas, seguramente—quiero pensar que son enmiendas estrictamente suyas, más que de su Grupo— nos hubiéramos retrotraído a momentos de la historia de nuestro país a lo que no queremos volver en absoluto.

El señor Mardones ha defendido algunas enmiendas concretas y ha retirado otras, a la vista, sin duda, de una reflexión que me ha hecho llegar al principio de su intervención.

Nosotros, como Grupo, vamos a seguir reflexionando, sin duda, en otros trámites parlamentarios, sobre algunas enmiendas concretas de S. S. Quisiéramos agradecerle, primero, la colaboración que ha mantenido con nosotros y el esfuerzo que ha realizado durante los tres días de Ponencia y los tres días también de Comisión, porque, a pesar de ser el único integrante de su Grupo, ha permanecido en estos trámites parlamentarios bastante más tiempo que otros grupos formados por más parlamentarios.

En todo caso, para su satisfacción y como recuerdo, le diré, señor Mardones, que en los temas de armas y de la competencia de Subsecretario, Ministro de Defensa, etcétera, algunas enmiendas suyas, como otras del Grupo Popular, de Minoría Catalana y del CDS, nos han hecho presentar enmiendas transaccionales que dan una solución distinta, a mi entender mejor, a lo solicitado en el articulado del proyecto de ley.

El señor Iglesias, en un tono que yo agradezco, que no ha sido el de la Comisión, ha insistido de manera más especial en el tema de la Guardia Civil, lo ha hecho también en el de las escalas; ha hablado de clasismo. Sobre esto ya he contestado al portavoz de Minoría Catalana y con ello creo haber contestado también a S. S.

Sobre la Guardia Civil, me ratifico en los amplios ar-

gumentos que di en la Comisión y que figuran en el «Diario de Sesiones».

Quiero recordar a S. S. que el tema de la Guardia Civil (en el que por cierto, señor Diputado, se ha quedado solo, porque las enmiendas que había del Grupo del CDS han sido retiradas; por tanto defiende usted ahora la naturaleza militar de la Guardia Civil frente a 340 Diputados) es un tema cerrado por este Parlamento en este momento. Usted decía que no sabe lo que ocurrirá en el futuro y que previsiblemente cambiará. Yo tampoco sé qué ocurrirá. Pero lo que sí sé es que este Parlamento en 1986, con el voto en contra de 23 parlamentarios, de 350, decidió que la Guardia Civil tenía que tener naturaleza militar; que en 1985, con el voto prácticamente unánime de la Cámara, cuando se reguló el nuevo Código Penal Militar, también decidió que la Guardia Civil tenía que tener naturaleza militar; que en 1987, hace poco más de un año, con motivo del estudio y la discusión de la Ley de Competencia y Organización de los Tribunales Militares, esta Cámara, con el apoyo, por cierto, de su Grupo, también votó a favor de la naturaleza militar de la Guardia Civil, toda vez que hablaba en uno de sus artículos de la naturaleza militar de la Guardia Civil. Quiero recordar que era una ley orgánica. Si no la apoyó, al menos no estuvo en contra.

No se trata, como usted dice, de argumentos estrictamente jurídicos. Se trata de argumentos políticos, en cuanto tienen de respeto a las decisiones muy cercanas en el tiempo adoptadas muy recientemente, en el año 1987, por este Parlamento de manera democrática y prácticamente unánime.

Quiero recordarle, además, que el Tribunal Supremo, otro Poder del Estado, como usted bien sabe, ha tenido también ocasión de pronunciarse sobre esta cuestión, manteniendo la naturaleza militar de la Guardia Civil. La sentencia número 25, del 15 de diciembre de 1988, de apenas hace cinco meses, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, habla sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil y consolida este concepto. El auto de fecha 20 de diciembre de 1988, de la misma Sala Quinta del Tribunal Supremo, habla sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil. Y la más reciente sentencia del 10 de febrero de 1989, sentencia número 1 de este año, dice exactamente lo mismo sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil.

Yo acepto su esfuerzo, señor Iglesias, lo respeto, pero usted y aquellas personas que están situándose frente a la decisión popular de la democracia que tenemos deben empezar a considerar que en este momento están solos.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego, señor Barrero, que vaya concluyendo.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Terminó señor Presidente.

Al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al que quiero agradecer su colaboración, le diré que el proyecto de ley, como bien sabe S. S., no es excesivamente civil. Esa expresión suya parte de una idea corporativista que estoy seguro que usted ni siquiera tiene.

¿Por qué no hablamos en el proyecto de ley de honor,

fidelidad, jerarquía, obediencia, viejas, futuras y presente virtudes de nuestras Fuerzas Armadas? Porque no es necesario, porque esta ley no está hecha para eso, porque no es en absoluto necesario, porque de ello se habla en las Reales Ordenanzas y se tiene, estoy seguro, en el corazón de las Fuerzas Armadas.

Es, señor Trillo, un Ejército para la paz el nuestro. Decía usted: tengo miedo de que sea un Ejército para la paz. Es que es un ejército para la paz, es un Ejército —y éste es un proyecto que intenta modernizarlo a niveles de eficacia— también de eficacia, es un Ejército que debe luchar por la paz, la libertad y el espíritu democrático que la Constitución nos ha dado, frente a cualquier amenaza exterior.

Señor Presidente, termino ya haciendo alusión a una cuestión que sé que preocupa a muchos Grupos Parlamentarios y que preocupa, sin duda, al nuestro. El tema mutilados del que han hablado, creo recordar, todos los Grupos Parlamentarios a excepción, creo, de Izquierda Unida.

Hemos hecho un esfuerzo como Grupo para acercarnos en niveles, sin olvidar sobre todo que esta ley tiene que ser eficaz y racional por encima de todo. Creo que tenemos el mismo objetivo con referencia al tema de mutilados. Mi Grupo Parlamentario ha hecho además una enmienda transaccional que creo que en el primer nivel ha sido aceptada por todos los Grupos. No tenemos ningún inconveniente en decir desde esta tribuna que seguiremos estudiando este tema para tratar de enriquecerlo con las aportaciones de las enmiendas de todos los Grupos Parlamentarios.

Señor Presidente, quiero, para ayudar a la Presidencia a la hora de las votaciones, decir que mi Grupo Parlamentario presenta en este momento una enmienda transaccional en relación con las enmiendas 165, del Grupo CDS, y 268, del Grupo de Izquierda Unida, al artículo 49.1 de forma tal que este artículo tendría un nuevo apartado a) bis, con la siguiente redacción: Fomentarán la convivencia social y los demás valores constitucionales.

Quiero advertir también a SS. SS., señor Presidente, que mi Grupo votará a favor de la enmienda 176, del Grupo del Centro Democrático y Social, al artículo 62.1, de forma tal que sustituiremos del articulado la frase «aquellas materias no específicamente militares» por «las materias correspondientes a las áreas de formación física, humanas y técnicas», de acuerdo con la redacción de esta enmienda.

Asimismo, ponemos en su conocimiento, señor Presidente, que mi Grupo aceptará la enmienda 89, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 74.5 referente a situaciones de embarazo de la mujer en las Fuerzas Armadas.

Por último, si ello es aceptado a trámite por SS. SS., tiene voluntad mi Grupo de presentar una disposición final segunda bis nueva, de la que tienen conocimientos SS. SS. por los debates de la Comisión de Defensa, pero a la que voy a dar lectura para que no haya ningún tipo de problema, sobre el sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas a que se refería el señor Cervero, de acuerdo con la Ley de Presupuestos, con la disposición adicional, que nos solicita a todos los Grupos

Parlamentarios y especialmente al Ejecutivo adecuar las retribuciones de nuestras Fuerzas Armadas, y que dirían exactamente lo siguiente: «El sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas será el de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, adaptado a la estructura jerarquizada de las Fuerzas Armadas, las peculiaridades de la carrera militar y la singularidad de los cometidos que tienen asignados. El Gobierno, por Real Decreto, procederá a efectuar la citada adecuación siempre que sea necesario. A los sólo efectos retributivos y de fijación de los haberes reguladores para la determinación de los derechos pasivos del personal militar se aplicarán las siguientes equivalencias entre grupos de empleos militares y los grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: Teniente General a Teniente, grupo a); Alférez Suboficial Mayor y Subteniente, grupo b); Brigada, Sargento primero y Sargento, grupo c); Cabo primero, Cabo y Soldado, grupo d).

Señor Presidente, esta enmienda, que es transaccional de mi Grupo la presentamos, siempre que se admita a trámite, en relación con la enmienda 211, del Grupo del Centro Democrático y Social.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Barrero.

El señor De Salas tiene la palabra, en turno de réplica.

Recuerdo a SS. SS. que el turno de réplica no es un turno automático. Ruego que soliciten la palabra para hacer uso de ese turno, evitando así la confusión de que nadie quiere replicar. (Pausa. Varios señores Diputados piden la palabra.)

Señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Gracias señor Presidente.

Ante todo, ya que antes había hecho notar la ausencia del señor Ministro de Defensa, quiero agradecer su presencia. Muchas gracias, señor Ministro, por su presencia en este debate.

El portavoz socialista ha fundamentado gran parte de la réplica a este portavoz y a otros en argumentar a favor de sus posiciones el tiempo de debate que se ha utilizado en este proyecto de ley. Incluso decía que era el único proyecto de ley que había requerido tanto debate. He participado en muchos otros proyectos y proposiciones de ley que han tenido más reuniones de Ponencia y de Comisión, lo cual entiendo que no tiene por qué ser un mérito especial en defensa de unos argumentos.

Cuando habla del fondo inaceptable de algunas enmiendas defendidas por este portavoz, supongo que se debe referir a que no es posible aceptarlas en este trámite. Doy por supuesto que no es, en absoluto, ningún tipo de crítica personal, como en un momento dado me ha parecido entender, al objeto de determinadas enmiendas que había presentado y no comprendo por qué argumentaba que podían retrotraernos a épocas pasadas. De las enmiendas

que ha presentado y defendido este portavoz hoy en el Pleno no existe ninguna de este carácter. Si no es así, me gustaría saber cuál es, al objeto de poder considerar mi postura, aunque no fuera en este trámite, sino únicamente porque estoy dispuesto a rectificar en todo aquello en que me haya podido equivocar.

Cuando habla de enterarse de lo que pretende el proyecto de ley estoy convencido que el portavoz socialista está perfectamente enterado de que los miembros de la oposición estamos informados de lo que persigue el mismo y, por supuesto, perfectamente enterados de lo que persiguen las enmiendas que nosotros defendimos. Precisamente por eso, sabemos, con relación exacta a las escalas medias, que lo que persigue el proyecto es hacer del Suboficial una carrera en sí, lo cual dificulta, a nuestro entender, la promoción interna a Oficial. Precisamente porque persigue este modelo, que es muy dueño de hacerlo, es por lo que no estamos de acuerdo y por lo que enmendamos. Entendemos que el Suboficial tiene que tener más vías de promoción interna, tiene que estar más reconocido en el proyecto que lo que el mismo le reconoce. De ahí el gran cúmulo de enmiendas que hemos presentado.

Ha pasado de puntillas por multitud de enmiendas que este portavoz ha defendido, como son las que se refieren a aquellos párrafos, a aquellas pequeñas insinuaciones con cuya eliminación se habría clarificado mucho lo que de verdad persigue el proyecto y no habría dejado lugar a la improvisación o a la especulación, a lo mejor, de posibles arbitrariedades, como yo he venido a decir, puede que no sea ésta la palabra, pero sí posibles desviaciones de lo que en verdad se persigue con la ley. Se ha pasado de puntillas por estas enmiendas, así como sobre las que se refieren a la escala de complemento, que entendíamos estaban justificadas. También quiero hacer hincapié en el agravio comparativo que seguimos manifestando se reitera en cuanto a los miembros de la escala especial.

Por todo ello, doy por terminada mi intervención, poniendo de manifiesto al portavoz socialista que si la base de una defensa es el cúmulo de Diputados que son capaces de defender esa teoría, entiendo que en estos momentos se habría excomulgado a Galileo Galilei porque él se quedó sólo defendiendo que la Tierra era redonda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Salas.

Tiene la palabra el señor Cavero, para turno de réplica.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Gracias, señor Presidente, con la misma brevedad, o mayor si es posible con que ha intervenido el señor Barrero para contestar a las enmiendas, voy a replicar yo.

Empezaré por hacer una referencia a una supuesta acusación que yo no he hecho. Yo no he atribuido, en modo alguno, al Grupo al que representa el señor Barrero, la forma en que se desarrollan los debates; todos estamos limitados por las previsiones reglamentarias. De lo que sí me he lamentado es de que se ha creado un uso o práctica que determina que en el Pleno a los debates de los temas

de gran importancia se les dedica menos tiempo o extensión que en los trabajos preparatorios, lo cual también es lógico, pero si bien es cierto que en Ponencia hemos dialogado sobre este tema y que en Comisión hemos podido defender las enmiendas, ocurre que, por la propia dinámica de la Cámara, estoy seguro de que la mayoría de SS. SS. no pueden seguir el debate porque hay muchas enmiendas a un articulado muy extenso, y al final estoy convencido de que sólo estamos enterados los ponentes que intervenimos en el Pleno y probablemente también el señor Ministro, que se ha incorporado al debate, que se conoce muy bien la Ley.

Lo que yo quería señalar, y cierro mi intervención sobre este tema, es que todos los trabajos de la Cámara van orientados a preparar el Pleno. La Comisión lo que da es un dictamen para el Pleno, y en el Pleno es muy difícil defender 62 enmiendas —y en este caso he contado con la generosa buena disposición del Presidente—, dado el escaso tiempo de que disponemos. Eso es todo, no ha sido una acusación a su Grupo; no lo vea por ahí, señor Barrero, pero sí ha sido la expresión de la preocupación de un Diputado que cree que en el sistema parlamentario y que piensa que los Plenos deberían de tener otra orientación.

En cuanto a la contestación del señor Barrero, creo que ha tratado de explicarme la razón por la que no aceptan la mayor parte de nuestras enmiendas. Yo respeto sus argumentos, no me han convencido suficientemente y únicamente quiero decir que la referencia que hemos hecho en algún caso concreto a la ubicación no es por razones electorales. Las enmiendas se presentaron mucho antes de cualquier evento electoral y responden a la preocupación por la ubicación actual de las Academias militares. Sobre este asunto nos gustaría que hubiera un cierto compromiso, en la medida de lo posible, para que continuaran estos centros que en este momento son Escuelas de especialidades y que han sido Academias que han estado muchos años ubicadas en determinadas poblaciones, casi todas de la región castellano-leonesa.

También quiero decirle a S. S., y en especial a todos los miembros de la Cámara, que en cuanto a algunas de las enmiendas relativas a las disposiciones transitorias o finales, a las que S. S. no se ha referido, quiero insistir en algo de lo que casi he hecho cuestión de amor propio, y que reitero que no afecta directamente a nuestro Grupo, que es la enmienda 210. Tengo la esperanza de que, si no es posible recogerla en el Pleno del Congreso, por otra vía técnica pueda ser recogida en el Senado —y veo que el señor Ministro presta especial atención a este aspecto de mi intervención—. Se trata de determinados Diputados que se encuentran en situación de peor trato que el que se da a determinados generales, por el hecho de que renunciaron a sus carreras militares —aun cuando tenían expectativas importantes— para servir al país desde los escaños de Diputado. Creo que se debe encontrar para ese tratamiento puramente honorífico una solución y como Diputado me siento especialmente motivado en este debate para defender algo que no afecta a mi Grupo, pero se siente solidario con cualquier grupo al que pertenezcan los

Diputados a quienes pudiera beneficiar, en lo honorífico, esta intervención.

En cuanto a las enmiendas transaccionales, retiramos la 165, ya que nos sentimos satisfechos con la propuesta transaccional que hace el señor Barrero. Agradecemos la aceptación de la enmienda 176, y pediremos votación separada, y aceptamos la enmienda transaccional que se refiere a la enmienda 211.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cavero.

Por el Grupo Mixto, para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que he defnido se referían al Grupo de Músicas Militares y al tema de los mutilados. Debo reconocer que la primera de estas cuestiones no ha recibido ninguna contestación, ni siquiera indicativa, por parte del portavoz socialista, y, naturalmente, no voy a caer yo en la tentación de decir que quien calla, otorga; más bien quien calla, no dice nada. Pero cuando no hay contestación a unos argumentos, naturalmente tampoco se puede replicar, y esto es lo que me ocurre a mí en estos momentos. Es una lástima, porque me hubiera gustado conocer las razones por las cuales se piensa votar en contra de esta enmienda y, desde luego, si se dieran en el segundo turno, yo quedaría en situación de inferioridad porque ya no podría contestar.

Por lo que se refiere a las otras enmiendas en relación con el Cuerpo de Mutilados, sí que ha habido una ligera insinuación, el propósito anunciado de seguir estudiando el tema —por lo visto, no ha tenido el suficiente tratamiento en ese aspecto— y tengo la impresión de que esta continuidad en el estudio significa que pasará a concretarse en el trámite ante el Senado.

Es una pena que no hayamos tenido mayor concreción a nuestra eniendas —pluralizo porque han sido varios los grupos que las han planteado—, pero sobre todo a mí me preocupa que haya quedado totalmente en silencio lo que yo he planteado respecto de los soldados y clases de tropa que, habiendo quedado inútiles para el servicio o con invalidez permanente y total a apartir de 1985, se encuentran aún sin el tratamiento adecuado.

En fin, la conclusión a que se puede llegar es que quizá, por premura de tiempo, no ha habido oportunidades de tenerse en ese caso tan flagrante y que socialmente afecta de una manera extraordinaria, y más bien pienso que estamos cubriendo un simple trámite previo a una votación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramón.

El señor Iglesias tiene la palabra para turno de réplica.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, tres puntualizaciones muy breves.

En primer lugar, debo decir que, en nuestra opinión, si- gue sin haber la necesaria participación del Ministerio de

Educación y Ciencia en la formación de nuestros militares. No me han convencido los argumentos del portavoz socialista en este sentido.

En segundo lugar, digan lo que digan, señores del Grupo Socialista, este proyecto de ley, tal como queda, es clasista, que discrimina a los que vienen de abajo. Eso es claro.

En tercer lugar, el portavoz del Grupo Socialista ha tenido el propósito de descalificar la postura de mi grupo en relación con el tema de la Guardia civil, pero ha pretendido fundarlo en un argumento que no sirve. Desde el 14 de diciembre ya no sirve el argumento de que ustedes son seis —por consiguiente están solos—, y nosotros somos el resto —por consiguiente ustedes no tienen razón. ¿Comprende? Porque el 14 de diciembre también éramos seis, pero no estábamos solos. Yo no estoy seguro de que sean tan pocos los guardias civiles que quieren la sindicación. En todo caso, nos parece un derecho democrático que vamos a seguir defendiendo. Vamos a seguir defendiendo lo que ustedes, señores del Grupo Socialista, defendían hace algún tiempo, pero que, como tantas cosas, han dejado en el camino.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Iglesias.

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Señor Barrero, dos minutos nada más.

Creo que en la vida tengo miedo de muy pocas cosas pero le puede asegurar que en ningún caso tengo miedo, y no he dicho que lo tenga, de un ejército para la paz. He dicho textualmente que tengo la sensación de que se está considerando un ejército exclusivamente para la paz, cuando el artículo 5 de nuestras Reales Ordenanzas dice —y lo conoce usted mejor que yo—: Los Ejércitos, constantemente dispuestos para afrontar la situación de guerra, persuadidos de que son un medio eficaz para evitarla, su fortaleza material y espiritual son garantía de seguridad y de paz.

Le agradezco la alusión que ha hecho al tema del Cuerpo de Mutilados. Doy por supuesto que en trámites posteriores, tal como han prometido, lo van a considerar, y esperemos que lo dejen en condiciones, y, a estos efectos, me permito recordarle nuestras enmiendas 132, 133 y 134, que, congruentes con su deseo de ir enriqueciendo la Ley, seguramente podrán también enriquecer su pensamiento.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo.

Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, exclusivamente, y a la vista de que el turno que se ha realizado por parte de todos los grupos parlamentarios es más bien un turno de aclaraciones y de puntualizaciones —así se ha dicho—, con referencia a determinados argumentos que ha empleado el portavoz socialista, más que un turno de réplica —y en algún caso, incluso, se me ha solicitado que no conteste para que así no haya dúplica, pues-

to que no hay derecho a ella—, reitero mis argumentos que expresé en su momento desde la tribuna.

Sí me interesa explicar un par de ideas con referencia a las puntualizaciones —para terminar— de Izquierda Unida, para que no quede ningún tipo de oscuridad en esta materia. Insisto en que el proyecto de ley no discrimina en absoluto las distintas escalas en función de la procedencia; es decir, no discrimina en función de la procedencia a la hora de defender parte de las distintas escalas, porque no es discriminación la promoción interna, que se da por primera vez, señor Iglesias, en este proyecto, y porque no es discriminación dignificar, por ejemplo, la escala básica por primera vez a los grados retributivos y de misiones y de responsabilidad que se da en otras Fuerzas Armadas de países de la Alianza Atlántica o de la Unión Europea Occidental.

Fecha por fecha, señor Iglesias, si usted habla del 14 de diciembre, déjeme recordarle que desde el 6 de diciembre de 1978 la democracia parlamentaria está aquí y no en la calle.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Barrero. Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor **MINISTRO DE DEFENSA** (Serra Serra): Señor Presidente, señorías, quiero tomar brevemente la palabra al final de este debate sobre una ley tan importante simplemente para dejar constancia del agradecimiento del Ministerio de Defensa por el trabajo de discusión y de mejora realizado por la Comisión de Defensa, y también aquí en el Pleno, en un texto que, como varios oradores ya han indicado, tiene la trascendencia de suponer el marco que la democracia otorga a las Fuerzas Armadas para que, según ese marco, presten su servicio a los españoles en el campo de la defensa.

Suele decirse, señor Presidente, que el Grupo Parlamentario de la mayoría hace concesiones cuando acepta enmiendas de otros Grupos. Creo que en este caso no se han producido en absoluto concesiones, sino —quiero decirlo con claridad— mejoras del texto originalmente enviado a esta Cámara.

También he solicitado hacer uso de la palabra, señor Presidente, para hacer referencia a la actitud de las Fuerzas Armadas. Todos sabemos que sólo en democracia pueden crearse relaciones correctas entre la sociedad y sus Fuerzas Armadas, pero todos sabemos también que el proceso de transición democrática, de consolidación y de vertebración democrática española ha supuesto transformaciones importantes que han afectado al colectivo de las Fuerzas Armadas.

Desde las Reales Ordenanzas de 1978 desde la misma creación del Ministerio de Defensa en 1977, estas Cortes Generales han transformado la estructura y la organización de las Fuerzas Armadas, las han reducido, han modificado sustancialmente el marco jurídico en que se desenvuelven y en este momento, como he dicho antes, otorgamos a las Fuerzas Armadas el marco de prestación de sus servicios profesionales a los españoles.

En todo este proceso y, en concreto, en relación a esta Ley, yo creo que es obligado y de justicia que, como Ministro de Defensa, deje constancia de la actitud de lealtad, de acatamiento, y no sólo de acatamiento, sino de asimilación y de puesta en práctica de las Fuerzas Armadas en relación a todas estas transformaciones, y de la actitud de cooperación en este proyecto de Ley que se ha discutido en este momento en el Congreso de los Diputados.

Varios Diputados, en concreto el señor Mardones y el señor Trillo, han hecho referencia al espíritu de diálogo, de debate, de intentar conciliar posiciones que ha presidido la discusión de este proyecto de Ley.

Yo quiero decir a SS. SS. que este espíritu seguirá hasta la aprobación del proyecto de Ley en el Senado. Una de las ventajas claras del bicameralismo es que tenemos una nueva oportunidad para pensar sobre los puntos en que no hemos podido llegar a una solución aceptada por todos y para buscar fórmulas. Y con esta actitud de encontrar fórmulas satisfactorias para todos seguiremos el debate en el Senado.

Como he dicho antes, aunque sea repitiéndome, señor Presidente, yo quiero terminar agradeciendo la labor realizada por la Cámara y diciendo con toda sinceridad que este proyecto de Ley que el Congreso va a mandar al Senado está mejorado en relación al proyecto que en su día recibió.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro. Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, pasamos a votar las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana. Lógicamente la votación se refiere a las enmiendas que han sido defendidas y mantenidas en el Pleno. Por tanto, quedan excluidas las que han sido retiradas expresamente con anterioridad o durante el debate.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 79; en contra, 145; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana.

Enmiendas del Grupo del CDS. Entiendo que de la última intervención del señor Cavero ha quedado claro que se retiraban las enmiendas números 165 y 211. (El señor **Cavero Latallade pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Además, pedía votación separada de la enmienda 176, que ha anunciado el Grupo Socialista que votaría favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Lo tendremos en cuenta para el momento de su votación.

Sometemos entonces a votación las enmiendas del CDS excepto la 176.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 79; en contra, 144; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del CDS sometidas a votación.

Votación relativa a la enmienda número 176 del CDS. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 219; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 176 del CDS.

Enmiendas del señor Ramón Izquierdo. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 77; en contra, 144; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Ramón Izquierdo.

Enmiendas del señor Mardones. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 79; en contra, 145; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. La votación se refiere a las enmiendas no retiradas. Las retiradas han sido especificadas por el señor Iglesias durante su intervención.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, dos; en contra, 203; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. (El señor Manglano de Mas pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Manglano.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Solicitamos votación separada de la enmienda 89.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, excepto la número 89.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 75; en contra, 146; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, excepto la número 89, que se somete seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 223; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 89 del Grupo de Coalición Popular.

Vamos a someter a votación las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista. La primera de ellas es en relación con las enmiendas 165, del CDS, y 268, de Izquierda Unida, relativas ambas al artículo 49.1. El CDS ha expresado la retirada de su enmienda. Entiendo que Izquierda Unida también ha retirado la suya.

Vamos a proceder, por tanto, a la votación de esta enmienda transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 225; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos, a continuación, la enmienda transaccional consistente en la adición de una disposición final segunda bis nueva, relativa al sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas, que se presenta en relación con la enmienda 221, del Grupo del CDS, que ha expresado ya la retirada de la misma a efectos de tramitar esta enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 224; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Vamos a proceder, seguidamente, a la votación del texto del dictamen de la Comisión. (El señor Trillo y López-Mancisidor pide la palabra.) ¿Qué desea, señor Trillo?

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Gracias, señor Presidente. ¿Se podría votar por títulos? Es una ley suficientemente importante como para no votar de golpe todos los artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, no hace falta que argumente su solicitud. Se puede votar por títulos.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Comprendo que es muy tarde y las prisas de SS. SS.

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Trillo. Estamos para votar.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con la solicitud del Grupo de Coalición Popular, vamos a proceder a la votación del texto del dictamen por títulos. En primer lugar votamos el título preliminar.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 201; en contra, dos; abstenciones, 25.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título preliminar.

Votamos a continuación el título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 202; en contra, dos; abstenciones, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título I. Sometemos a votación el título II.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 205; en contra, uno; abstenciones, 24.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título II. (El señor Manglano pide la palabra.) Tiene la palabra, señor Manglano.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, al haber pedido votación separada por títulos —lo digo para la mecánica de la votación— pretendemos que en cada título haya una votación de un conjunto de artículos y luego se vote el resto del título aparte. En el título III pedimos votación separada de los artículos 13.4, 14, 15, 20, y así lo haríamos también en los títulos IV, V...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Manglano, vamos a efectuar las votaciones separadas que soliciten SS. SS., pero ruego que las hagan con claridad.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Lo voy a hacer con toda claridad. Lo que intentaba explicar...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué artículos desea que se voten separadamente en el Título III?

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, estaba intentando explicarle que la misma mecánica para este Título se siga con los demás.

Al Título III pedimos votación separada de los artículos 13.4, 14, 15, 20, 23, 24, 30 y 31 de forma conjunta, y posteriormente el resto en bloque también.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Manglano.

Vamos a proceder a la votación de los artículos 13.4, 14, 15, 20, 23, 24, 30 y 31.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 148; en contra, seis; abstenciones, 77.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos a los que se refería la votación.

Votamos los restantes artículos del Título III.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 200; en contra, dos; abstenciones, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos del Título III. (El señor Manglano pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Manglano.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, pedimos votación separada de los artículos 35, 36, 38, 41, 42, 46, 47, 49 y 59.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 35, 36, 38, 41, 42, 46, 47, 49 y 59.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 147; en contra, cuatro; abstenciones, 79.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos a los que se refería la votación.

Vamos a proceder a la votación de los restantes artículos del título IV.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 203; en contra, dos; abstenciones, 23.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos del título IV.

Título V. (El señor Manglano pide la palabra.) El señor Manglano tiene la palabra.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, solicitamos la votación separada de los artículos 65, 74, 83, 84, 85, 87, 93, 94, 99, 100 y 103.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 65, 74, 83, 84, 85, 87, 93, 94, 99, 100 y 103.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 148; en contra, tres; abstenciones, 75.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos a los que se refería la votación.

Votamos los restantes artículos del título V.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 197; en contra, tres; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos del título V.

Título VI. (El señor Manglano pide la palabra.) Señor Manglano, tiene la palabra.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de los artículos 104, 106 y 108.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 104, 106 y 108.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 147; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos a los que se refería la votación.

Votamos los restantes artículos del Título VI.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 202; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos del título VI.

Se somete a votación el título VII.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 201; abstenciones, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título VII. Disposiciones adicionales. (El señor Manglano pide la palabra.) Señor Manglano, tiene la palabra.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la primera, quinta y novena.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a las disposiciones adicionales primera, quinta y novena.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 147; en contra, cuatro; abstenciones, 79.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las dispo-

siciones adicionales a las que se refería la votación.

Votamos las restantes disposiciones adicionales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 204; en contra, tres; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes disposiciones adicionales.

Votamos seguidamente las disposiciones transitorias. (El señor Manglano pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Manglano.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 147; en contra, dos; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición transitoria primera.

Votación relativa a las restantes disposiciones transitorias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 202; en contra, tres; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes disposiciones transitorias.

Votamos la disposición derogatoria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 200; en contra, dos; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición derogatoria.

Votamos las disposiciones finales. (El señor Manglano pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Manglano.

El señor **MANGLANO DE MAS**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las disposiciones finales quinta y séptima.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a las disposiciones finales quinta y séptima.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 151; en contra, tres; abstenciones, 72.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones finales quinta y séptima.

Votación relativa a las restantes disposiciones finales.  
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 194; en contra, uno; abstenciones, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes disposiciones finales.

Votación relativa al título de la ley.  
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 199; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título de este proyecto de ley.

Votación relativa al preámbulo.  
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 198; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el preámbulo de este proyecto de ley.

Finalizado el debate y votación de este proyecto de ley reguladora del régimen del personal militar profesional y habiéndose retirado la enmienda de totalidad relativa al proyecto de ley del medicamento, se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961